

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA
CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE
DE 2001**

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a cinco de noviembre de dos mil uno; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON ISMAEL ALVAREZ RODRIGUEZ, y con asistencia de los Srs. Concejales, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNANDEZ, DOÑA MAR GONZÁLEZ PEREDA, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA FATIMA LOPEZ PLACER, DON MANUEL PEÑA ESCONTRELA, DOÑA ANGELES BRUNELLI MEDIAVILLA, DOÑA MARÍA GUTIERREZ NUÑEZ, DOÑA SUSANA TELLEZ NUÑEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ , ROSA ANA GUTIERREZ JOSA Y DON JULIO MARTINEZ POTES , del Grupo Político Partido Popular; DOÑA ROSARIO VELASCO GARCIA, DON PEDRO NIETO BELLO, DON RICARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA, DON VALENTIN FERNANDEZ FERNANDEZ, DON OLIMPIO CAMPOS ROMERO, DOÑA OLGA M. CAÑADAS RODRÍGUEZ, DOÑA M^a ANGELA MARQUES SANCHEZ, Y DON ROBERTO RODRÍGUEZ ALONSO, del Grupo Socialista; y DON TARSICIO CARBALLO GALLARDO, del Grupo Mixto; con la asistencia de la Sra. Interventora DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta y pública la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

El Sr. Presidente excusa la ausencia de DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Antes de comenzar la sesión, la Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García señala que el día 2 de noviembre pasado presentaron un escrito solicitando que se incluyeran dos puntos más en el Orden del Día de esta sesión, contestándole el Sr. Presidente que dado que en el mes de noviembre se celebrarán más Plenos, se incluirá en el próximo que se convoque.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES-

El Sr. Presidente preguntó si algún miembro tenía que hacer alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 25 de agosto y 28 de septiembre de 2.001, que se distribuyeron con la convocatoria.

Hecha la pregunta, toma la palabra la Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, quién señala que en el acta del 25 de agosto, en la última página y en la última intervención del Sr. Presidente no aparece reflejado el espíritu de dicha intervención, por lo que pide la transcripción literal de la última intervención, continuando lo que aparece en el último párrafo, dado que se hicieron por parte del Sr. Presidente alusiones a su persona en su ausencia, y pedirán certificación de dicha acta.

El Sr. Presidente señala que para su Grupo sí se ha reflejado correctamente lo que se ha dicho, por lo que se somete a votación la aprobación de las actas, con el siguiente resultado:

El acta de 25 de agosto de 2001 fue aprobada por 16 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (15) y Grupo Mixto (1), y 8 votos en contra del Grupo Socialista.

El acta de 28 de septiembre de 2001 fue aprobada por unanimidad.

La Sra. Velasco solicita escuchar la grabación de dicha acta, siendo aceptada su petición por el Sr. Presidente.

2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES REGULADORAS DE LAS SIGUIENTES TASAS:

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXI, TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA, TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO, TASA POR SERVICIOS ESPECIALES RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS, TASA POR OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA CON KIOSCOS, TASA POR OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA CON VELADORES, TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE ACERAS, TASA DE MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, TASA POR USO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA, TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS DE CARÁCTER CULTURAL, TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS DE CARÁCTER DEPORTIVO, TASA POR SERVICIO DE LABORATORIO MUNICIPAL.

Examinadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas que se indican, y vistos los informes de Secretaría e Intervención, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Comercio y Especial de Cuentas; por 15 votos a favor, correspondientes al Partido Popular y 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo Mixto (1), **ACORDO:**

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en los artículos 96.4, 103.3 y apartados 2 y 7 del artículo 108 de la mencionada Ley, aprobar, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes TASAS:

- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
- TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHÍCULOS DE ALQUILER.
- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.
- TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.
- TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.
- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE BASURA Y DEPOSITO DE ESCOMBROS.
- TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.
- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
- TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.
- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.
- TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS.
- TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER DEPORTIVO DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO.
- TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER CULTURAL DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO.
- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL LABORATORIO MUNICIPAL.

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO.

SEGUNDO.- Asimismo, las tarifas contenidas en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas no señaladas anteriormente, denominadas en pesetas, pasan a denominarse en euros automáticamente, sin sufrir variación alguna.

TERCERO.- En aquellas tarifas determinadas en función de la categoría de la calle en que se produzca el hecho imponible, se aplicará la clasificación de calles a efectos del I.A.E., salvo en las correspondientes a la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, en las que se aplicará su propia clasificación.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a que se refiere el punto anterior, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las Ordenanzas fiscales afectadas, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTO.- Las modificaciones que afectan a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO SEPTIMO.- TARIFA

Las bases son las expresadas en las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza, y son las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA €
1.- Documentos de cualquier clase que se expidan por fotocopia, por folio Si el documento en fotocopia fuera autenticado, devengará, además, la tasa nº 3 de esta tarifa	0,30
2.- Escrito promoviendo expedientes de declaración de ruina de	80,30

edificios Salvo que se solicite por el Ayuntamiento informe a profesional ajeno, en cuyo supuesto, a la cantidad de 80,30 €, se acumulará el coste efectivo del informe.	
3.- Certificaciones de todas clases relativas a documentos, actos e informes del año corriente, por folio Cuando la certificación se refiera a documentos de años anteriores, la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año	2,00
4.- Compulsas: - Documentos de hasta 10 folios - Documentos de más de 10 folios	2,00 6,50
5.- Bastanteado de Poderes por la Secretaría Municipal o Abogacía Consistorial	12,00
6.- Legalización de libros de explotaciones mineras a que se refiere el Reglamento de Policía Minera y otros similares, por cada uno	8,00
7.- Las concesiones administrativas de explotación de puestos de venta en los mercados y cesión de derechos sobre los mismos	8,00
8.- Informe de la Administración Municipal sobre aplicación de tributos municipales, por cada consulta o informe	8,00
9.- Concursos y subastas: - De personal: por cada proposición para tomar parte en concursos y oposiciones para plazas de plantilla - De obras y servicios: Por cada proposición para tomar parte en contratación de obras, suministros o servicios	8,00 16,10
10.- Servicios Urbanísticos: a) Reconocimiento de edificios a instancia de parte, por cada diligencia: - Del Sr. Arquitecto - Del Sr. Aparejador b) Señalamiento de Alineaciones y rasantes: - En una dirección - Por cada dirección más	40,20 24,15 16,10 4,85
11.- Copias de planos de cualquier clase, por m/2 o fracción	2,40
12.- Folletos, libros y otras publicaciones del Ayuntamiento	Su coste real
13.- Anuncios preceptivos derivados de la tramitación de expedientes instados por los particulares en el Boletín Oficial de la Provincia y Diarios	Su coste real incrementado en 1,25 €
14.- Servicios prestados por el Centro de Proceso de Datos: - Análisis de sistemas, por hora - Programación de aplicaciones, por hora - Operador de terminal, por hora - Proceso de datos	48,25 38,15 19,15 136,60

15.- Documentos de Urbanismo:	
- Ejem. Suelo Urbano	145,15
- Plano escala	2,95
- Ejem. Sueno No Urbanizable	36,30
- Plano CEC escala	7,25
- Cuadrícula escala	7,25
- Docum.Normas Urbanísticas	29,10

En ningún caso se facturará menos del importe de una hora de proceso de datos.

Independientemente de esta tarifa, se abonará el importe del material.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

CONCEPTO	CUOTA €
1.- CONCESIÓN DE NUEVAS LICENCIAS	
a) De auto-taxis y autoturismo	120,55 €
b) De clase c), ambulancias y servicios funerarios	120,55 €
2.- POR TRANSMISIÓN O TRANSFERENCIA DE LICENCIAS	
a) A favor del cónyuge viudo o herederos legítimos	24,15 €
b) En los demás casos	120,55 €
3.- SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO AFECTO A LICENCIA	24,15 €
4.- POR CADA REVISIÓN ORDINARIA DE LOS VEHÍCULOS O SU DOCUMENTACIÓN	8 €
5.- POR LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS MUNICIPALES DE CONDUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN	8 €
6.- POR CADA AUTORIZACION PARA EFECTUAR SALIDAS FUERA DEL TERMINO MUNICIPAL, CON VALIDEZ ANUAL	8 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

ARTICULO SEPTIMO.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,80% en el supuesto 1.a) del artículo anterior.

b) El 0,30% en el supuesto 1.b) del artículo anterior.

c) El 3% en los supuestos de los nº 6 y 7 del artículo tercero, siendo la cuota mínima 8,00 €, salvo en el caso de instalación de grúas que será de 217,80 €.

d) En el supuesto del num. 8 del artículo 3º:

- 1ª prórroga: el 5% de la base imponible.

- 2ª prórroga: el 10% de la base imponible.

- 3ª prórroga y siguientes: 10 puntos porcentuales más que la cuota aplicada a la prórroga inmediatamente anterior.

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 20% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

ARTICULO QUINTO.- TARIFAS

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- Establecimientos de primera instalación.- Tributarán por los tantos por ciento de la deuda tributaria anual por Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas, y en su momento por el Impuesto sobre Actividades Económicas, con arreglo a los siguientes porcentajes, según la clasificación de las calles donde se encuentren ubicados los establecimientos:

a) En calles de Primera Categoría.....	245%
b) En calles de Segunda Categoría.....	175%
c) En calles de Tercera Categoría.....	140%
d) En calles de Cuarta Categoría.....	105%
e) En calles de Quinta Categoría.....	70%

Y como mínimo, 69,20 €

ARTICULO SEPTIMO.-

Cuando se aplique la forma de liquidación subsidiaria prevista en el párrafo segundo del artículo 4, el tipo a aplicar sobre la base imponible determinada en el propio artículo será el 21%, y como mínimo 69,20 €.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

ARTICULO SEXTO.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	CUOTA
<u>A) PERSONAL.- POR HORA O FRACCION</u>	
1) Dentro del término municipal, excepto casos de incendio o inundación, y fuera del termino municipal.	
▪ Arquitecto	27,70 €
▪ Aparejador	21,60 €
▪ C. Jefe	15,55 €
▪ Conductor	14,00 €
▪ Bombero	14,00 €
2) Dentro del termino municipal, en casos de incendio o inundación	16,10 €
▪ Arquitecto	14,45 €
▪ Aparejador	12,00 €
▪ C. Jefe	8,05 €
▪ Conductor	8,05 €
▪ Bombero	
<u>B) MATERIAL, COCHES, ETC.- POR CADA VEHÍCULO</u>	
1) Dentro del Término municipal, excepto casos de incendio e inundación	
▪ Salida del vehículo motobomba, inferior a una hora	64,90 €
▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque.	88,00 €
▪ Salida del camión escalera inferior a una hora.	127,50 €
▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque.	150,60 €
▪ Salida del personal para otros servicios (abrir puertas, ventanas, vehículos o similares) con otro material de transportes, inferior a una hora.	23,10 €
▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque.	46,20 €
▪ Salida de personal para abrir puertas, ventanas, etc., con material propio y específico del servicio de incendios, inferior a	33,55 €

<p>una hora</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque. 	56,65 €
<p>2) Dentro del termino municipal, en casos de incendio o inundación</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Salida del vehículo motobomba, inferior a una hora ▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque ▪ Salida del camión escalera , inferior a una hora ▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque ▪ Salida del personal con otro material de transportes, inferior a una hora ▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque. 	<p>36,20 €</p> <p>72,30 €</p> <p>42,20 €</p> <p>84,35 €</p> <p>23,10 €</p> <p>46,20 €</p>
<p>3) Salida fuera del término municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Salida del vehículo motobomba, inferior a una hora ▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque ▪ Salida del camión escalera inferior a una hora ▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque. ▪ Salida del personal para otros servicios (abrir puertas, ventanas, vehículos o similares) con otro material que no sea de transportes, inferior a una hora. ▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque ▪ Salida de personal para abrir puertas, ventanas etc.,con material propio y específico del servicio de incendios, inferior a una hora. ▪ Por cada hora o fracción que permanezca fuera del parque. 	<p>88,00 €</p> <p>111,10 €</p> <p>150,60 €</p> <p>173,70 €</p> <p>47,25 €</p> <p>79,80 €</p> <p>46,20 €</p> <p>69,35 €</p>
C) RETEN EXTRAORDINARIO EN EL PARQUE	
<p>1) Servicios dentro del término municipal, salvo casos de incendio o inundación, y fuera del término municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Arquitecto ▪ Aparejador ▪ C. Jefe ▪ Conductor ▪ Bombero 	<p>27,70 €</p> <p>21,60 €</p> <p>15,55 €</p> <p>14,00 €</p> <p>14,00 €</p>
<p>2) Servicios dentro del término municipal, en casos de incendio o inundación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Arquitecto ▪ Aparejador ▪ C. Jefe ▪ Conductor ▪ Bombero 	<p>16,10 €</p> <p>14,45 €</p> <p>12,00 €</p> <p>8,05 €</p> <p>8,05 €</p>
<p>D) MATERIAL FUNGIBLE: Por utilización de material fungible, como sacos de arena, extintores, trajes especiales, etc.</p>	Su coste

	real
--	------

3.- La cuota tributaria total será la suma de las correspondientes a los cuatro epígrafes de la tarifa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifican los artículos 6º y 7º, quedando redactados como sigue:

ARTICULO SEXTO.- CUOTA TRIBUTARIA

<u>GRUPO I.- CONCESIONES A PERPETUIDAD</u>	CUOTA
PANTEONES Y MAUSOLEOS:	
- Por terrenos para panteones y mausoleos, por m/2	421,20 €
SEPULTURAS:	
- Por cada terreno para sepultura	421,20 €
NICHOS:	
- Por cada nicho	459,05 €
GRUPO II.- CONCESIONES TEMPORALES O ALQUILERES	
- Sepulturas, por un plazo de cinco años	67,15 €
- Nichos, por un plazo de cinco años	67,15 €

<u>GRUPO III.- INHUMACIONES</u>	CUOTA
- En Panteones	167,90 €
- En sepulturas	50,40 €
- En nichos	42,00 €
- De fetos	4,20 €
- En sepultura de zona infantil	8,40 €
<u>GRUPO IV.- EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS</u>	
1.- Por exhumación y traslado de restos que se verifiquen dentro del cementerio municipal.	
- Panteón	83,95 €
- Sepultura	25,20 €
- En nichos	16,85 €
- En sepultura de zona infantil	4,20 €
2.- Por remoción de restos dentro de la misma sepultura.	
- Por cada ataúd	16,85 €

<u>GRUPO V.- DERECHOS DE DEPOSITO Y VELACIÓN DE CADÁVERES.</u>	CUOTA
-----------------------------------------------------------------------	--------------

1. Por cada servicio de autopsia, cuando se trate de la practicada por orden judicial u obligatoria por mandato de la Ley.	8,40 €
2. Por ocupación de la sala de autopsia para embalsamamiento.	42,00 €
3. Por cada cadáver que permanezca en el depósito no tratándose de orden judicial o mandato de la Ley, por cada 24 horas.	4,20 €
4. Por cada cadáver que permanezca en el depósito preparado para traslado a otro cementerio.	5,05 €

GRUPO VI.- DERECHOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD	CUOTA
1. Por la inscripción en los registros municipales de transmisiones de concesión de toda clase de sepulturas, panteones, nichos, etc., a título de herencia entre parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.	10% del importe de la concesión vigente en el momento de la transmisión.
2. Cuando la transmisión e inscripción en los registros no sea de las comprendidas en el párrafo anterior.	50% del importe de la concesión vigente en el momento de su transmisión.

GRUPO VII.- DERECHOS DE PERMUTA	CUOTA
- Por cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos, siempre de igual categoría.	8,00 €

GRUPO VIII.- DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADJUDICACION	CUOTA
1. Por cada construcción de mausoleo, sepulcro, cripta, panteón, toda clase de monumento funerario, en terreno propiedad, previa presentación del proyecto que será revisado y liquidado por los técnicos municipales, se abonará	20% del coste de la obra
2. Por cada construcción exterior de sepulcros, mausoleos o cualquier otra obra funeraria, en terreno alquilado, previa presentación del proyecto que será revisado y liquidado por los técnicos municipales, se abonará	15% del coste de la obra
3. Toda obra que se realice en el cementerio y sea	

precisa licencia municipal, depositará en la Tesorería municipal fianza, que constará en la solicitud de realización de obra, por importe de	20% del coste de la obra
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

ARTICULO SEPTIMO.- NORMAS GENERALES

1.- La concesión de los nichos no da derecho a más de una inhumación de cadáveres; sin embargo, podrá hacerse el traslado de otras sepulturas o nichos, siempre que la capacidad lo permita y transcurridos 10 años de la primera inhumación.

2.- Las dimensiones a que deben ajustarse las sepulturas serán de 2,40 m. de longitud y 1,20 m. de ancho, para concesiones a perpetuidad en 1ª, 2ª y 3ª clase, y para concesiones temporales sin revestir de 2,20 m. de longitud por 1,20 m. de ancho.

3.- No podrá realizarse ninguna operación de exhumación o traslado de restos cadavéricos sin la previa presentación de la correspondiente licencia, expedida por la Administración municipal.

4.- Los empleados municipales al servicio del cementerio, cuidarán con el mayor escrúpulo de la práctica de los enterramientos o traslados, denunciando las infracciones que se cometan, a la administración del cementerio, para que éste eleve a la superioridad la propuesta de sanción que proceda, la cual no será nunca inferior al importe de los derechos. También se comprobará si las construcciones que se realizan se ajustan a la autorización que los interesados en todo momento deben exhibir.

5.- Toda concesión de nicho o sepultura que se adquiriera a perpetuidad, habiendo estado ocupada temporalmente, satisfará la totalidad de los derechos a perpetuidad.

6.- Tanto las sepulturas como los nichos con concesión temporal, una vez libres por exhumación, traslado o finalización de plazo, pasarán a ser propiedad municipal.

7.- Si como consecuencia de la exhumación, traslado de restos o remoción de los mismos, diese lugar a una posterior inhumación o viceversa, se devengarán además los derechos del Grupo III del artículo 6º, siendo a cargo del titular de la concesión la extracción de la lápida y posterior recolocación en caso de que el panteón, sepultura o nicho esté provisto de ella con anterioridad a la inhumación o exhumación.

8.- Las tasas señaladas en el Grupo IV del artículo 6º darán derecho al solicitante a la exhumación y traslado de todos los restos que se encuentren en la misma sepultura o nicho, siempre que se abra con la misma licencia.

9.- Salvo que una disposición general lo autorice, no podrán realizarse traslados o remociones de resto hasta que hayan transcurrido dos años desde la inhumación, o cinco años si la causa del fallecimiento representase un grave peligro sanitario.

Se exceptúan de dicho plazo las exhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial y las de cadáveres que hubieran sido embalsamados, así como los casos que se autoricen por el Ayuntamiento en consideración a circunstancias excepcionales.

10.- No se admitirán permutas de sepulturas o nichos de distinta categoría.

Se entiende que a la vez, e independientemente, se liquidarán los derechos de los Grupos III y IV del artículo 6º.

11.- En los panteones, sepulturas, podrán habilitarse para una cabida de NUEVE CUERPOS, en el primer caso, y TRES CUERPOS bajo la rasante, en el segundo.

12.- Las concesiones administrativas de nichos, sepulturas y panteones se harán por riguroso orden de petición y siempre correlativamente; en el caso de los nichos, este orden será en sentido vertical.

13.- Los adquirentes de derechos sobre parcelas deberá proceder a su construcción total en el plazo de un año, contado a partir de la concesión a perpetuidad. Transcurrido dicho plazo, si el propietario no ha solicitado la prórroga, el Ayuntamiento podrá declarar caducado el derecho, con pérdida de todas las cantidades abonadas. Dichos derechos serán prorrogables por una sola vez y por un periodo máximo de un año.

14.- No podrá iniciarse la construcción de un panteón o sepultura sin la previa aprobación del proyecto correspondiente, presentado por triplicado y previo pago de los derechos y concesión de la oportuna licencia.

15.- Terminadas las obras, y con los informes favorables de la Sección Técnica municipal y Jefatura Provincial de Sanidad (Art.27 de la Policía Mortuoria) se autorizarán los enterramientos; esta autorización se refiere a la construcción de panteones y sepulturas revestidas.

16.- Toda clase de obras, aún la simple reparación de panteones, requerirá la previa aprobación municipal y otorgamiento de la correspondiente licencia municipal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, UTILIZACION DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE BASURA Y DEPOSITO DE ESCOMBROS

ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- RECOGIDA DE GRANDES USUARIOS

Se consideran grandes usuarios aquellos sujetos pasivos que soliciten o para los que se considere necesario la utilización de 1 contenedor o más para la prestación del servicio.

El sujeto pasivo tributará por este concepto, por cada contenedor solicitado o considerado necesario:

- Por contenedor..... 730,10 €/año

2.- UTILIZACION DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE BASURAS CUYA RECOGIDA NO REALICE EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

- Por Kilogramo vertido..... 0,01 €
- Cuota mínima por trimestre..... 3,00 €

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el kiosco y en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación fuera autorizada en virtud de licencia, o la realmente ocupada, si ésta fuera mayor.

6.- Las Tarifas vendrán determinadas por la superficie de vía pública ocupada, de acuerdo con la categoría de las calles:

POR CADA M/2 O FRACCION	CUOTA/AÑO
1. Calles 1ª categoría	78,80 €
2. Calles 2ª categoría	39,40 €

3. Calles 3ª categoría	11,85 €
4. Calles 4ª categoría y resto	5,50 €

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se modifica el Art. 6º, quedando como sigue:

ARTICULO 6º.- CATEGORIAS DE LAS CALLES O POLIGONOS.

A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa de esta Tasa, las vías públicas de este municipio se clasifican en 3 zonas:

- ZONA A: Ambito del plan especial del Casco Antiguo.

- ZONA B: Zonas de urbanización reciente, zonas íntegra o preferentemente peatonales y parques y jardines públicos que se detallan a continuación:

Av. España
 Av. La Puebla
 Av. Pérez Colino
 Pl. Julio Lazúrtegui
 Pl. Luis del Olmo
 Pl. Fernando Miranda
 Pl. República Argentina
 C/ San Cristóbal
 C/ República Argentina
 Glorieta del Caballero Templario
 C/ M.S.P.
 C/ Vía Nueva
 Av. de los Escritores
 C/ General Vives
 Av. Compostilla
 Ps. San Antonio
 Pl. La Carrasca
 Parque Gil y Carrasco
 Parque del Temple
 Parque de la Constitución
 Parque de la Concordia
 Parque Pablo Picasso
 Av. Castillo, entre Fernando Miranda y Av. España

- ZONA C: Resto de calles del municipio.

Se modifica el Art. 7º, quedando redactado como sigue:

ARTICULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

	ZONA A	ZONA B	ZONA C
Por cada mesa o velador con 4 sillas, por año	28,50 €	60,10 €	24,05 €

Se modifica el Art. 8º, quedando redactado como sigue:

ARTICULO 8º.- NORMAS DE GESTION.

1.- En lo que se refiere al procedimiento para la concesión de autorizaciones, se estará a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2.- La autorización se concederá por el Alcalde-Presidente o Concejál en quien delegue y tendrá vigencia durante un año.

3.- La tarifa por año será irreductible, aunque el aprovechamiento no tenga lugar la totalidad de los días. Ello no obstante, durante el transcurso de la temporada el titular puede renunciar al aprovechamiento, comunicándolo a la Administración, en cuyo caso tendrá derecho a la devolución de la cantidad resultante de multiplicar el número de días de no ocupación por el importe que corresponda según la zona, detallado a continuación:

- Zona A.- 0,04 € por velador y día de no ocupación
- Zona B.- 0,02 € por velador y día de no ocupación.
- Zona C.- 0,01 € por velador y día de no ocupación.

4.- En el caso de que no se comunique la renuncia al aprovechamiento, no habrá derecho a devolución alguna.

5.- En el supuesto de nueva apertura de establecimiento, la cuota se prorrateará por trimestres.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2.- No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios y suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas. La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

3.- Las Tarifas serán las siguientes:

A) PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES:				
	AÑO	SEMEST.	TRIM.	DIA
1) Puestos eventuales en días de mercado:				
▪ Mesas de quita y pon, con entrega de ellas, sólo vendedor agrícola, por m/2	62,51	33,24	17,88	0,75
▪ Espacio mínimo por día, vendedor agrícola, por cada cesto o saco por día	78,49	41,68	22,06	0,93
▪ Puesto vendedor ambulante, ropa, calzado, flores, etc. Por m/2				
2) Barracas y casetas de espectáculos o recreo, por m/2 o fracción, por temporada (20 días)		0,63		
3) Barracas y casetas de venta, por m/2 o fracción, por temporada (20 días)		0,63		
4) Barracas o casetas destinadas a tómbolas, rifas o similares, por m/2 o fracción, por temporada (20 días)		0,63		
5) Circos, por m/2 o fracción, por temporada (20 días)		0,76		
6) Coches eléctricos, por día				15,15

B) MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS:				
CONCEPTO	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	1ª	2ª	3ª	4ª-5ª
1) Contenedores, por unidad y día	1,00			
2) Vallas, por m/2 y día	0,15	0,10	0,08	0,06
3) Materiales de construcción, por m/2 y día	0,20	0,13	0,10	0,06
4) Andamios, voladizos, andamios con postes apoyados o empotrados en la vía	0,08	0,05	0,05	0,04
5) Puntales	0,07	0,05	0,05	0,04
6) Asnillas	0,07	0,05	0,05	0,04
TARIFA UNICA/DIA				
7) Mercancías				
▪ Por cada cesto de verduras, frutas, etc.	0,36			
▪ Por cada saco de verduras, frutas, etc.	0,36			
▪ Por cada puesto desmontable, por m/2	0,96			
▪ Por cada vendedor de ropa confeccionada y géneros de punto, por m/2	0,96			
C) RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VÍA PÚBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA:				
CONCEPTO	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	1ª	2ª	3ª	4ª-5ª
1) Rieles, por m/2 y día	0,07	0,05	0,04	0,04
2) Cables, por m.lineal y año	0,05			
3) Palomillas, cada una por año	0,10			
4) Cajas de amarre, cada una y año	0,20			
5) Aparatos de venta automática, por unidad y día	0,12			

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

ARTICULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- En los aprovechamientos de los apartados a) y b) del artículo 2º, se tomará como base de esta exacción, conjuntamente, la longitud en metros lineales de la entrada o paso y la superficie construida de los locales, recintos, etc., en cuyo beneficio se realice el aprovechamiento.

2.- La longitud de la entrada o paso se computará en el punto de mayor anchura del aprovechamiento, con un mínimo de tres metros lineales, elevándose las fracciones a la unidad superior.

3.- En los aprovechamientos de los apartados c) y d) del artículo 2º, se tomará como base de esta exacción la longitud en metros lineales de la reserva de espacio en la vía pública.

TARIFAS:

TARIFA 1ª.- ENTRADAS CON CARACTER PERMANENTE

La tarifa exigible en el supuesto a) del artículo 2º, viene determinada, partiendo de la categoría asignada a la calle, por la aplicación conjunta de los parámetros de longitud de entrada o paso y superficie construida de los locales, recintos, etc., en la forma y cuantía siguiente:

ENTRADAS CON CARÁCTER PERMANENTE				
CONCEPTO	CUANTIAS ANUALES			
	CATEGORÍAS DE LAS CALLES			
	1ª	2ª	3ª	4ª-5ª
A. LONGITUD DE ENTRADA O PASO:				
▪ Hasta 3 m. Lineales	47,25	31,55	15,80	7,90
▪ De 3,1 a 6 m. Lineales	94,50	63,00	35,45	15,80
▪ De 6,1 a 10 m. Lineales	141,80	94,50	47,25	23,70
▪ Más de 10 m. Lineales	189,00	126,00	63,00	35,45
B. SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LOS LOCALES, RECINTOS, ETC.:				
	15,80	7,90	3,95	2,00
▪ Hasta 100 m/2	39,45	19,70	7,90	3,95
▪ De 101 a 250 m/2	63,00	35,45	15,80	7,90
▪ De 251 a 500 m/2	118,15	59,05	31,55	15,80
▪ Más de 500 m/2				

Cuando se trate de entradas o pasos en estaciones de servicio, talleres de reparaciones, lavado de vehículos, garajes públicos, hoteles, almacenes, industrias o comercios, la cuota resultante de aplicar los parámetros aludidos en el apartado anterior, se incrementará en el cien por cien, siendo el resultado la tarifa a abonar.

TARIFA 2ª.- ENTRADAS CON LIMITACIONES DE HORARIO:

La tarifa exigible en el supuesto b) del artículo 2º, viene determinada, partiendo de la categoría asignada a las calles, por la aplicación conjunta de los parámetros de longitud de entrada o paso y superficie construida de los locales, recintos, etc., en la forma y cuantía siguiente:

ENTRADAS CON LIMITACIONES DE HORARIO				
CONCEPTO	CUANTIAS ANUALES			
	CATEGORÍAS DE LAS CALLES			
	1ª 4ª-5ª	2ª	3ª	
C. <u>LONGITUD DE ENTRADA O PASO:</u>				
▪ Hasta 3 m. Lineales	15,80	7,90	3,95	2,00
▪ De 3,1 a 6 m. Lineales	31,55	15,80	7,90	3,95
▪ De 6,1 a 10 m. Lineales	47,25	23,70	11,80	5,95
▪ Más de 10 m. Lineales	63,00	31,55	15,80	7,90
D. <u>SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LOS LOCALES, RECINTOS, ETC.:</u>				
	7,90	3,95	2,00	1,00
▪ Hasta 100 m/2	15,80	7,90	3,95	2,00
▪ De 101 a 250 m/2	23,70	11,80	7,90	3,95
▪ De 251 a 500 m/2	39,45	19,70	11,80	5,95
▪ Más de 500 m/2				

Cuando se trate de entradas o pasos en estaciones de servicio, talleres de reparaciones, lavado de vehículos, garajes públicos, hoteles, almacenes, industrias o comercios, la cuota resultante de aplicar los parámetros aludidos en el apartado anterior, se incrementará en el cien por cien, siendo el resultado la tarifa a abonar.

TARIFA 3ª.- RESERVAS DE APARCAMIENTO:

La tarifa exigible en el supuesto c) del artículo 2º es la siguiente:

RESERVAS DE APARCAMIENTO				
	CUANTIAS ANUALES			
	CATEGORÍAS DE LAS CALLES			
	1ª	2ª	3ª	4ª-5ª
▪ Cada metro lineal o fracción	78,75	39,45	19,70	9,85

TARIFA 4ª.- RESERVAS PARA CARGAS Y DESCARGAS:

La tarifa exigible en supuesto d) del artículo 2º es la siguiente:

RESERVAS PARA CARGAS Y DESCARGAS				
	CUANTIAS ANUALES			
	CATEGORÍAS DE LAS CALLES			
	1ª	2ª	3ª	4ª-5ª
▪ Cada metro lineal o fracción, por día	2,00	0,80	0,40	0,40

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

CLASE DE PUESTO	TARIFA/MES
Puestos Exteriores con sótano	87,00 €
Puestos Exteriores sin sótano	83,00 €
Puestos Interiores planta baja	83,00 €
Puestos Interiores planta alta	83,00 €
Puestos Centro planta baja	72,00 €
Puestos Centro planta alta	72,00 €

- BASCULA GRANDE: por cada pesada..... 0,16 €

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARACTER DEPORTIVO DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO

ARTICULO 6ª.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

A) UTILIZACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO FLORES DEL SIL	
a) Actividades deportivas en la pista del recinto	
1. POR CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES, por hora	
Categorías	11,55 €
• Absoluta	7,75 €
• Juvenil	7,75 €
• Cadete	3,85 €
• Infantil	3,85 €
• Alevín	3,70 €
• Benjamín	
• Cuando se trate de competiciones con taquilla, los gastos correspondientes al personal que haya de ser nombrado para el control de puertas, ventas de localidades, porteros, taquilleros y acomodadores, serán por cuenta del Organismo promotor de la actividad.	
2. POR CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS EN CUALQUIER DEPORTE Y MODALIDAD, CATEGORÍA ABSOLUTA:	
• Clubs deportivos, federaciones	5,75 €
• Otros	7,75 €
• Centros de enseñanza públicos	Exentos
b) Celebración de espectáculos:	
1. CON TAQUILLA:	
• Tanto por ciento a aplicar sobre la recaudación obtenida en taquilla, y taquillas fuera del recinto, por venta de localidad y sesión	10%
• Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la celebración del espectáculo, y que correspondan al Jefe de Personal, porteros, taquilleros y acomodadores, serán por cuenta del promotor u organizador del mismo.	
• El solicitante u organizador de cualquier espectáculo vendrá obligado a depositar previamente y en concepto de garantía un depósito, que será devuelto una vez finalizado el espectáculo e ingresada en las	

<p>arcas municipales la liquidación correspondiente, y que quedará en poder del Ayuntamiento si, una vez efectuada y concedida la fecha de utilización del recinto, el espectáculo no fuera llevado a cabo, siendo el fundamento de esta incautación el reintegro de los gastos por los daños ocasionados al no llevarse a cabo el espectáculo, que ha privado al recinto de la prestación en esa fecha de otras actividades rentables.</p>	<p>38,55 €</p>
<p>2. SIN TAQUILLA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los espectáculos de celebración sin taquilla que se refieran a las actividades no deportivas ni artísticas, la cuota a satisfacer por la utilización diaria será de • En aquellas solicitudes de celebración no deportivas ni artísticas en que, a juicio de la Comisión de Gobierno, pudieran surgir para el recinto posibles deterioros, incluso conlleven que la celebración que se pretende suponga una situación de especial beneficio para el promotor, la cuota señalada en el párrafo 1 de este apartado, se incrementará en • Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la celebración del espectáculo o reunión a que se refiere este apartado, serán de cuenta del promotor u organizador del mismo, así como los gastos de colocación de sillas, tasas de colocación de escenarios y esterillas protectoras de la pista • La tasa que corresponda por las celebraciones referentes a este apartado, deberán ser ingresadas en las arcas municipales previamente a la utilización del recinto. Esta tasa se incrementará en concepto de depósito, que se devolverá una vez celebrado el espectáculo, o que quedará en poder del Ayuntamiento si éste no se llevase a cabo, y en concepto de indemnización, en • Por publicidad estática en el Pabellón, por m/2 y año 	<p>308,05 €</p> <p>100%</p> <p>38,55 € 77,00 €</p>

<p>B) DERECHOS DE UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES</p>	
<p>1. <u>CLASES DE ABONADOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo A) Infantiles (hasta 3 años) ▪ Grupo B) Infantiles (de 4 a 13 años) ▪ Grupo C) Juveniles (de 14 a 18 años) 	

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo D) Adultos (de 19 a 59 años) ▪ Grupo E) Tercera Edad (de 60 años en adelante) 	
2. CUOTA DIARIA <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo A) Infantiles ▪ Grupo B) Infantiles ▪ Grupo C) Juveniles ▪ Grupo D) Adultos ▪ Grupo E) Tercera Edad 	Gratis 0,45 € 0,85 € 1,55 € 0,85 €
3. CUOTAS MENSUALES <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo A) Infantiles ▪ Grupo B) Infantiles ▪ Grupo C) Juveniles ▪ Grupo D) Adultos ▪ Grupo E) Tercera Edad 	Gratis 3,85 € 7,75 € 9,30 € 7,75 €
4. CUOTAS DE ABONO POR TEMPORADA <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo A) Infantiles ▪ Grupo B) Infantiles ▪ Grupo C) Juveniles ▪ Grupo D) Adultos ▪ Grupo E) Tercera Edad ▪ Familiar 	Gratis 7,75 € 13,85 € 20,00 € 13,85 € 30,80 €
C) UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES CUBIERTAS Y OTRAS INSTALACIONES ANEXAS	
a) Utilización Piscinas	
1. ENTRADAS <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo A) Infantiles ▪ Grupo B) Infantiles ▪ Grupo C) Juveniles ▪ Grupo D) Adultos ▪ Grupo E) Tercera Edad 	Gratis 0,85 € 1,20 € 2,30 € 1,20 €
2. BONOS DE 30 BAÑOS <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo B) Infantiles ▪ Grupo C) Juveniles ▪ Grupo D) Adultos ▪ Grupo E) Tercera Edad ▪ Familiar 	18,45 € 28,90 € 37,35 € 18,45 € 138,60 €
3. BONOS AÑO <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo B) Infantiles ▪ Grupo C) Juveniles ▪ Grupo D) Adultos ▪ Grupo E) Tercera Edad ▪ Familiar 	77,00 € 77,00 € 92,45 € 77,00 € 385,10 €
4. BONOS DE 10 BAÑOS/PERSONA	14,70 €

5. <u>ALQUILER ESPACIO ACOTADO PARA GRUPO</u> , HASTA UN MÁXIMO DE 30 PERSONAS, POR HORA	
▪ Para menores de 18 años	19,25 €
▪ Para mayores de 18 años	30,80 €
6. <u>ALQUILER ESPACIO ACOTADO PARA ENTRENAMIENTOS CLUBS DEPORTIVOS, FEDERACIONES</u> , HASTA UN MÁXIMO DE 30 PERSONAS, POR HORA	
▪ Para menores de 18 años	10,00 €
▪ Para mayores de 18 años	16,00 €
b) Utilización de Instalaciones anexas	
1. <u>SQUASH:</u>	
▪ 1 Hora	2,30 €
▪ 30 ocupaciones de 1 hora	54,20 €
▪ 10 sesiones de 1 hora	18,70 €
▪ Bonos año: individual 1 hora	138,60 €
2. <u>SALA POLIVALENTE:</u>	
▪ 1 hora	11,55 €
▪ Bono 10 sesiones de 1 hora	86,75 €
3. <u>SAUNA:</u>	
▪ 1 hora	1,55 €
4. <u>GIMNASIO:</u>	
▪ 1 hora	2,30 €
▪ Bono 30 sesiones	31,25 €
5. <u>PISCINA-SQUASH:</u>	
▪ Bonos año: Individual Piscina-Squash, 1 hora	231,05 €
6. <u>BONOS COMBINADOS (10 SESIONES):</u>	
▪ Piscina-(Sauna o Gimnasio)	26,70 €
▪ Piscina, sauna y gimnasio	38,75 €
7. <u>PISTAS DE TENIS:</u>	
▪ Por 1 hora	2,30 €
▪ Bonos de 10 horas	15,50 €
▪ Bonos de 30 horas	40,00 €
▪ Competiciones oficiales:	
- Hasta 13 años, por partido	3,15 €
- De 14 a 18 años, por partido	4,40 €
- De más de 18 años, por partido	6,25 €
D) UTILIZACIÓN NUEVO PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN EL TORALIN	
a) Actividades deportivas en la pista del recinto:	
1. <u>POR CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES:</u>	
▪ Absoluta	24,05 €
▪ Juvenil	18,05 €
▪ Cadete	18,05 €

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Infantil ▪ Alevín ▪ Benjamín 	<p>6,00 € 6,00 € 4,80 €</p>
<p>2. POR CELEBRACIÓN ENTRENAMIENTOS EN CUALQUIER DEPORTE O MODALIDAD, CATEGORÍA ABSOLUTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Clubs deportivos, federaciones ▪ Otros ▪ Centros de enseñanza públicos ▪ Utilización Pista transversal ▪ Entrenamientos sala, por hora 	<p>11,55 € 15,05 € Exentos 12,05 € 1,50 €</p>
b) Utilización instalaciones anexas:	
<p>1. ROCODROMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por 1 hora ▪ Bono anual <p>2. HALF PATINAJE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por 1 hora ▪ Bono anual <p>3. PADDLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por 1 hora ▪ 10 ocupaciones de 1 hora ▪ 30 ocupaciones de 1 hora ▪ Bono año individual de 1 hora <p>4. TENIS DE MESA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por 1 hora ▪ 10 ocupaciones de 1 hora ▪ 30 ocupaciones de 1 hora ▪ Bono año individual de 1 hora <p>5. MODULO DE ATLETISMO</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por 1 hora <p>6. TIRO CON ARCO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por 1 hora 	<p>3,00 € 60,00 € 3,00 € 60,00 € 3,00 € 24,05 € 60,00 € 150,25 € 3,00 € 24,05 € 60,00 € 150,25 € 1,50 € 1,50 €</p>

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARACTER CULTURAL DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO

ARTICULO 6ª.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

A) TARIFAS APLICABLES AL TEATRO MUNICIPAL:

1.- ACTUACIONES NORMALES.-

El precio de entrada oscilará entre las 1,20 €. y 9,02 €

2.- ESPECTACULOS ESPECIALES.-(Opera, zarzuela, ballet, etc.)

El límite máximo será de 21,04 €

La Comisión de Gobierno fijará los precios de cada función, dentro de los límites fijados en los apartados anteriores para la programación trimestral, que se determinará, a propuesta del Sr. Concejale de Cultura y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Caché de la compañía.
- Porcentaje de subvención fijada para la representación.
- Público al que va dirigido.
- Precios de referencia próximos.

3.- ABONOS.- Para la programación de actuaciones de cada periodo se pondrán a la venta abonos, cuyo importe se determinará en función del precio de entrada de cada actuación programada con una reducción del 15% sobre el total que resulte de la suma de los importes de las entradas normales.

4.- BONIFICACIONES.- Se establece una reducción del 20% en el precio de cada entrada para colectivos de jóvenes, jubilados y desempleados, previa acreditación de su condición.

5.- En el caso de que personas del mundo del espectáculo, Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro colaboren con el Ayuntamiento en la organización de actos de carácter cultural, podrá acordarse por la Comisión de Gobierno la compensación de sus gastos con el importe recaudado por las entradas a los mismos, a propuesta del Sr. Concejale de Cultura.

6.- La venta de objetos que pueda efectuarse con el fin de divulgar el teatro, se hará al precio que fije la Comisión de Gobierno, no siendo nunca inferior al precio de coste, salvo que circunstancias de interés general requieran la fijación de un precio inferior al mismo.

B) TARIFAS APLICABLES AL MUSEO.

1.- ENTRADAS:

- Entrada: 2,00 €
- Niños (Hasta 12 años): gratis

- Jóvenes (hasta 18 años): 0,65 €

2.- BONIFICACIONES:

- Reducciones del 50%: carnet joven o de estudiante (más de 18 años), parados, jubilados, grupos culturales que lo soliciten con antelación (siempre que sean superiores a 15 personas).

3.- ENTRADA GRATUITA

- Entrada gratuita: para donantes de piezas, miembros del ICOM, voluntariado y grupos de estudiantes de entre 12 y 18 años con visita concertada.

- Entrada gratuita: los domingos y los días 23 de abril, 18 de mayo, 12 de octubre y 6 de diciembre.

- Entrada gratuita: Para colectivos de carácter social, radicados y registrados en nuestro municipio, profesores o monitores que cumplan la función de guías o acompañantes de grupos, así como personas o colectivos que por razones protocolarias hayan sido invitados por el Excmo. Ayuntamiento.

4.- VENTA DE OBJETOS:

La venta de objetos que pueda efectuarse con el fin de divulgar el/los museo/s, se hará al precio que fije la Comisión de Gobierno, no siendo nunca inferior al precio de coste, salvo que circunstancias de interés general requiera la fijación de un precio inferior al mismo.

Tratándose de objetos que los particulares entreguen en depósito al Museo para su venta, previa supervisión de su calidad y siempre que hagan referencia al contenido museológico del Museo, los propietarios abonarán un 30% del precio de venta al público en concepto de canon por uso de las vitrinas destinadas a tal fin.

5.- OTRAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MUSEO DEL BIERZO.

- ACTIVIDADES DE CARACTER GRATUITO:

Conferencias, seminarios, proyección de audiovisuales y otros que se puedan realizar, siempre que la Comisión de Gobierno así lo determine a propuesta del Sr. Concejal de Cultura, y atendiendo a su carácter cultural y de divulgación del museo o de temas relacionados con el mismo.

- ACTIVIDADES DE CARACTER NO GRATUITO:

1º.- Realización de actividades tales como conciertos, talleres de actividades artísticas y de restauración, cursos de verano, etc. organizadas por el Ayuntamiento.

La fijación del precio de estas actividades y de otras que puedan surgir se efectuará por la Comisión de Gobierno, atendiendo al caché de profesores o artistas, precios vigentes para cursos y público al que va dirigido.

2º.- Utilización de los espacios del museo para la realización de actividades organizadas por particulares con concurrencia de público, tales como entrega de premios, presentación de libros, conferencias, divulgaciones, etc.

Estas actividades se realizarán, como máximo, durante 2 horas diarias, fuera del horario de apertura del museo y en coordinación con el Director del mismo.

Tarifa por día 318,80 €

3º.- Utilización de los espacios del museo para la celebración de actos sociales de carácter privado, tales como bodas.

Estos actos se celebrarán dentro del horario de apertura del museo y en coordinación con el Director del mismo.

Tarifa por acto 159,40 €

Las tasas por la realización de las actividades enumeradas en los apartados 2º y 3º anteriores se abonarán en la Tesorería municipal una vez concedida la autorización para las mismas.

C) TARIFAS APLICABLES AL CASTILLO:

- Entrada..... 2,00 €

- Niños menores de 12 años.. gratis

- Reducciones del 50%: carnet joven o de estudiante (más de 18 años), parados, jubilados, grupos culturales que lo soliciten con antelación (siempre que sean superiores a 15 personas).

- Gratuito para donantes de piezas, miembros del ICOM, voluntariado y grupos de estudiantes de entre 12 y 18 años con visita concertada.

- Entrada gratuita: los domingos y los días 23 de abril, 18 de mayo, 12 de octubre y 6 de diciembre.

- Entrada gratuita: Para colectivos de carácter social, radicados y registrados en nuestro municipio, profesores o monitores que cumplan la función de guías o acompañantes de grupos, así como personas o colectivos que por razones protocolarias hayan sido invitados por el Excmo. Ayuntamiento.

D) TARIFAS APLICABLES AL MUSEO DEL FERROCARRIL:

- Entrada 2,00 €

- Niños menores de 12 años..... Gratis

- Jóvenes (hasta 18 años): 0,65 €

- Reducciones del 50%: carnet joven o de estudiante (más de 18 años), parados, jubilados, grupos culturales que lo soliciten con antelación (siempre que sean superiores a 15 personas).

- Gratuito para donantes de piezas, miembros del ICOM, voluntariado y grupos de estudiantes de entre 12 y 18 años con visita concertada.

- Entrada gratuita: los domingos y los días 23 de abril, 18 de mayo, 12 de octubre y 6 de diciembre.

- Entrada gratuita: Para colectivos de carácter social, radicados y registrados en nuestro municipio, profesores o monitores que cumplan la función de guías o acompañantes de grupos, así como personas o colectivos que por razones protocolarias hayan sido invitados por el Excmo. Ayuntamiento.

- En este museo se podrán desarrollar las actividades señaladas en el punto 5 del apartado B) del artículo sexto, en los mismos términos que en él se contienen.

E) MUSEO DE LA RADIO:

- Entrada 2,00 €

- Niños menores de 12 años..... Gratis

- Jóvenes (hasta 18 años): 0,65 €

- Reducciones del 50%: carnet joven o de estudiante (más de 18 años), parados, jubilados, grupos culturales que lo soliciten con antelación (siempre que sean superiores a 15 personas).

- Gratuito para donantes de piezas, miembros del ICOM, voluntariado y grupos de estudiantes de entre 12 y 18 años con visita concertada.

- Entrada gratuita: los domingos y los días 23 de abril, 18 de mayo, 12 de octubre y 6 de diciembre.

- Entrada gratuita: Para colectivos de carácter social, radicados y registrados en nuestro municipio, profesores o monitores que cumplan la función de guías o acompañantes de grupos, así como personas o colectivos que por razones protocolarias hayan sido invitados por el Excmo. Ayuntamiento.

F) ENTRADA CONJUNTA:

Se establece una entrada única para los visitantes que así lo deseen, para el acceso a los tres centros: Museo del Bierzo, Museo del Ferrocarril y Castillo de los Templarios, sin obligación de visitar todos ellos en el mismo día, y con una caducidad de 30 días.

- Entrada conjunta..... 4,00 €

En el momento en que se abra al público el Museo de la Radio, la entrada conjunta a los cuatro centros pasará a ser de 5 €.

G) ACCESO A INTERNET:

En las instalaciones en que exista este servicio, se abonará por su utilización la siguiente tarifa:

- Por hora..... 1,60 €

H) VISITAS GUIADAS: (Museos y Castillo)

- Entrada..... 3 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL LABORATORIO MUNICIPAL

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas a aplicar por cada servicio son las siguientes:

CONCEPTO	€/UNIDAD
1) <u>Análisis bacteriológico:</u> a. Investigaciones de Coliformes, E.Coli-Salmonella, Shigella, Estafilococos, Bacilus, Enterococos, Clostridios, Sulfitorreductores, Gérmenes aerobios y otros.	7,70
2) <u>Análisis de aguas:</u> a. Análisis físico-químico y bacteriológico mínimo b. Análisis físico-químico y bacteriológico normal	25,75 45,20
3) <u>Parámetros sueltos:</u> a. Físico-químico b. Test ecotoxicidad	7,70 123,90

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que, en general, se trata de una subida del 4%, que es un poco más del IPC, pero que en estas circunstancias de crisis a la que han llevado al Bierzo, que siempre contribuyó a la economía de todo el Estado sin recibir a cambio prácticamente ninguna inversión en infraestructuras ni en nada, no se debían subir las tasas. Le parece lamentable que se cobre a los ciudadanos 50 pesetas por hacer una fotocopia en el Ayuntamiento, cuando en la calle, comerciantes que viven de su negocio, cobran 10 pesetas, lo que demuestra que no se va por buen camino. La tasa del Mercado sube entorno al 250%, lo cual es una exageración en un momento de "vacas flacas". Otra cuestión es algo que quedó pendiente hace más de un año y ahora la traen de nuevo pero sin modificar, con aumentos exagerados, que es la tasa por veladores; ahora agrupan las categorías de las calles en tres, en la categoría A, que comprende el Casco Antiguo, se va a cobrar 4750 pesetas, en la B, 10.000 pesetas y en la C, 4000 pesetas, cuando antes se cobraba 51 pesetas por velador y por día, lo cual multiplicado por 90 días, que son los que se pueden poner veladores en Ponferrada, da la cantidad de 4590 pesetas en la categoría B, pero en las otras categorías la diferencia es también grande, y el error que han cometido es cobrar por todo el año, dado que en Ponferrada los veladores no se colocan más de 90 días al año, con lo cual antes pagaban mucho menos en la temporada; reitera que han hecho un

cálculo erróneo y la subida que se produce en esta tasa es escalofriante. Por estas cuestiones no puede votar a favor en este punto.

- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que no entrará a analizar pormenorizadamente las cifras de las tasas, pero sí hará una reflexión sobre la política impositiva llevada a cabo por el equipo de gobierno. En Comisión no se les facilitó la documentación relativa a las nuevas tasas que ahora aparecen en el expediente, no pudiendo ser analizadas por su grupo, lo cual espera que no se vuelva a producir. En la Comisión solicitaron que se suprimieran algunos conceptos, como el suplemento de iluminación de las pistas de tenis, que el Presidente aceptó pero que sigue apareciendo en la documentación, y no saben si es por un error; otra petición que hicieron en la Comisión es que los bonos juveniles se ampliaran hasta los 25 años, puesto que hasta esa edad suelen estar de formación, y no saben si se ha aceptado o no. Si analizan de forma aislada las tasas que hoy presentan, parece razonable puesto que suben, de forma general, el IPC, pero no se puede aislar del contexto y hay que verlas unidas a la serie de impuestos que se han subido en los últimos años y que supone un coste importante para los ciudadanos. Es cierto que existe una insuficiente financiación de los Ayuntamientos, y este es un debate importante que se está llevando a cabo desde hace algún tiempo con el llamado Pacto Local, pero esta insuficiencia no se puede cargar sobre los ciudadanos; la carga fiscal que se esta haciendo soportar a éstos en los últimos tres años no compensa, probablemente, los nuevos servicios que se han dado. La política de las tasas tiene que responder a una serie de requisitos, como son qué servicios se van a dar, en qué circunstancias concretas se van a dar, qué se pretende cubrir, es decir, hay tasas que a su entender ya están desfasadas y deberían quitarse y otras que deberían crearse, como puede ser, al igual que ya han puesto algunos Ayuntamientos y los ha avalado una Sentencia del Tribunal Supremo del año 2000, gravar las empresas que tienen un aprovechamiento especial del dominio público prestando un servicio que no afecta a la generalidad del vecindario, como las de suministro de gas, electricidad, telefonía, por cable, etc, y que podían incrementar la financiación del Ayuntamiento sin repercutir en los ciudadanos. Van a votar en contra de esta subida de tasas, por la falta de planificación y por sacarla del contexto de toda la política impositiva que se está ofreciendo a los ciudadanos. Ofrece de nuevo al equipo de gobierno consensuar entre todos, y con las fuerzas sociales, una política impositiva global, para no tener que soportar solos el coste político que esto supone y para que ellos, el día que gobiernen, tampoco lo tengan, teniendo la ventaja, además, de que los ciudadanos opinarían sobre los servicios que quieren, sabiendo las

circunstancias financieras concretas del Ayuntamiento. Señala que su Grupo quiere llegar a un pacto fiscal, a un criterio único y general que englobe todas las tasas e impuestos para ver el impacto global que van a tener en los ciudadanos y otros ámbitos del municipio. La tasa del Mercado de Abastos pretende cubrir los gastos de mantenimiento de la nueva Plaza, pero no se han tenido en cuenta criterios como dimensión de los puestos, y creen que la subida es excesiva. Algunas tasas suben el 4%, pero unido a lo que han subido en los últimos años, la subida real es importante, como por ejemplo en la tasa de cementerio. Insiste en llegar a un pacto fiscal, tal y como ya dijo al principio de la legislatura.

- Por el Partido Popular interviene como Portavoz el Concejal Delegado de Hacienda y Comercio, Sr. Moreno Rodríguez, quién señala que quiere aclarar, en primer lugar, que se trata de la actualización de las tasas con el incremento del IPC del año 2000, que es el 4%. En cuanto a las que suben más, como la de veladores, es una adecuación de la Ordenanza Fiscal con la Urbanística, cambiando las categorías de las calles para adecuarla a las que figuran en ésta. Hasta ahora se pagaba por velador y por día y a partir de ahora se hará por velador y por año, pudiendo solicitar la devolución de los días que no la instalen, como será en invierno, y en total pagarán menos que antes; por ejemplo, un bar de la Calle Pérez Colino, con 15 veladores pagaba 866.830 pesetas por todo el año y el año próximo pagará 150.000 pesetas, pudiendo solicitar la devolución por los días que no la instalen, y en el Casco Antiguo y en las demás zonas de la ciudad ocurrirá igual, y los datos son así. Quieren que los propietarios puedan instalar sus veladores cuando quieran, sin tener que venir a solicitarlo cada vez que vayan a instalarlos, bajando en general el 50% la tasa, cumpliendo así unos de sus objetivos. En cuanto a la tasa del Mercado de Abastos, éste es un Mercado digno pero que ha creado unos costes muy grandes al Ayuntamiento; han hablado con los comerciantes y llegado al acuerdo de que hasta que las obras no se hayan ejecutado no se va a gravar a éstos esos costes, asumiendo el Ayuntamiento más de la mitad de los mismos y el próximo año, con la obra ya finalizada, se imputarán estos costes sobre ellos. En cuanto a la tasa por fotocopias, señala que si el Ayuntamiento las cobrara a 10 pesetas sí estaría haciendo una competencia desleal a los comerciantes. A la Sra. Velasco le dice que llevarán a una Comisión su propuesta de crear una tasa por la utilización del suelo, y la estudiarán entre todos, y que no están trasladando a los ciudadanos el pago de la deuda del Ayuntamiento. Finaliza diciendo que el equipo de gobierno tiene una política fiscal clara y que la propuesta que hoy presentan es una actualización del IPC.

- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que el ejemplo que ha puesto el Sr. Moreno es poco afortunado puesto que la calle Pérez Colino es una de las pocas que no suben tanto los veladores y que esas cuentas no salen así en el resto de calles del Ayuntamiento. En cuanto a la devolución por los días que no instalen los veladores, es otro engaño, puesto que la categoría B, si piden la devolución ésta supone 666 pesetas, cuando ha pagado 10.000 pesetas, e igual ocurre con el resto de las categorías.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que tiene razón el Sr. Carballo sobre las tasas de los veladores y será poco eficaz, puesto que las renunciadas han de ser previas. Agradece que haya tomado su propuesta de estudiar la imposición de la tasa por uso del subsuelo y cuando quiera le facilitarán la documentación de que disponen, lo cual será beneficioso para las arcas del municipio y también para los ciudadanos, puesto que grava a las empresas y no a los particulares. Sobre su alusión a la deuda del Ayuntamiento señala que ella no dijo que la revertieran a los ciudadanos, sino que esta política impositiva global estaba repercutiendo en los bolsillos de éstos, y cuando hablan de deuda ellos hablan de un plan de estabilización presupuestaria, de un plan de negociación a 4 años de elaboración y seguimiento presupuestario y de política de endeudamiento, por lo que son dos cosas diferentes. Respecto a la tasa de Mercado, señala que antes había un mercado malo que necesitaba reformas, y ahora tenemos dos terceras partes de mercado pero con muchos problemas, no solo en cuanto a la obra sino también sobre el sistema de adjudicación que se ha llevado a cabo, y así el Tribunal de Cuentas les ha “reprendido” sobre el procedimiento que se ha seguido, aunque no es este el momento de discutir sobre esos temas y espera que como les ha prometido lo lleven a una Comisión. Respecto a la tasa, cree que no se debía aplicar hasta que la obra no este terminada. Reitera que no se puede tomar de forma aislada la subida de las tasas o de los impuestos, sino de forma global, puesto que si se hace un estudio se llega a la conclusión que un trabajador lo hace 6 meses para Hacienda y 1 mes y medio para el Ayuntamiento, y eso no puede seguir así; la política impositiva tiene que ser al revés, y se tiene que delegar y transferir a los Ayuntamientos que éstos puedan abordar sus gastos de funcionamiento y solo se podrá abordar cuando se llegue a un pacto local, y en ese sentido el PP está en una situación de ventaja puesto que gobiernan tanto en la Nación como en la Comunidad Autónoma, y debían hacer lo posible por llevarlo a cabo.

- El Portavoz accidental del Partido Popular, Sr. Moreno Rodríguez, señala que tiene claro, y así lo verán los propietarios de los veladores, que habrá una rebaja de más del 50% de la tasa y que podrán instalarlas cuando ellos quieran. Dice a la Sra. Velasco que cuando el PSOE gobernada se trabajaba más de 6 meses para Hacienda, puesto que los impuestos han bajado. Como resumen, señala que los impuestos van en consonancia con la calidad de los servicios que ofrece el Ayuntamiento; que se trata de una actualización de las tasas al 4% que fue la subida del IPC del año 2000 y que los propietarios de las terrazas pagarán menos por cada velador.

3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS E IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRA.

Examinada las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos indicados, vistos los informes de Secretaría e Intervención, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Comercio y Especial de Cuentas; por 15 votos a favor, correspondientes al Partido Popular y 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo Mixto (1), **ACORDO:**

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes Impuestos:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO I

SEGUNDO.- Asimismo, aprobar, con carácter provisional, la clasificación de calles a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, según figura en el ANEXO II.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de las Ordenanzas Fiscales afectadas, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- Las modificaciones que afecten a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2.002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Se modifican las cuotas contenidas en el Art. 1, quedando como sigue:

ARTICULO 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los coeficientes de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este municipio, quedan fijados en la forma siguiente:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA LEGAL €	COEFIC.	CUOTA INCREM. €
A) TURISMOS			
- De menos de 8 caballos fiscales	12,62	1,273	16,06
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	1,327	45,22
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	1,388	99,85
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61	1,387	124,32
- De 20 caballos fiscales en adelante	112,00	1,388	155,45

<u>B) AUTOBUSES</u>			
- De menos de 21 plazas	83,30	1,271	105,85
- De 21 a 50 plazas	118,64	1,271	150,83
- De mas de 50 plazas	148,30	1,271	188,52
<u>C) CAMIONES</u>			
- De menos de 1.000 kgs. de carga útil	42,28	1,271	53,75
- De 1.000 a 2.999 kgs.de carga útil	83,30	1,271	105,85
- De 2.999 a 9.999 kgs.de carga útil	118,64	1,271	150,83
- De más de 9.999 kgs. de carga útil	148,30	1,271	188,52
<u>D) TRACTORES</u>			
- De menos de 16 caballos fiscales	17,67	1,272	22,47
- De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	1,272	35,32
- De más de 25 caballos fiscales	83,30	1,271	105,85
<u>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES</u>			
- De menos de 1.000 kgs.de carga útil	17,67	1,272	22,47
- De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	27,77	1,272	35,32
- De más de 2.999 kgs. de carga útil	83,30	1,271	105,85
<u>F) OTROS VEHÍCULOS</u>			
- Ciclomotores	4,42	1,273	5,63
- Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42	1,273	5,63
- Motocicletas de 125 a 250 c.c.	7,57	1,276	9,66
- Motocicletas de 250 a 500 c.c.	15,15	1,271	19,25
- Motocicletas de 500 a 1.000 c.c.	30,29	1,295	39,22
- Motocicletas de más de 1.000	60,58	1,271	77,01

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.-

Se modifica el coeficiente fijado en el artículo 2, quedando como sigue:

ARTICULO 2.-

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,67

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se incrementa el tipo de gravamen fijado en el Artículo 3, quedando como sigue:

ARTICULO 3.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 2,88 por 100.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que el creía que había que intentar que el servicio no costara y que el contribuyente pagara lo que cuesta éste, pero aquí están hablando de un servicio que no cuesta nada al Ayuntamiento y los contribuyentes pagan mucho dinero por el, como el vehículos, igual que ocurre con el de los veladores, que tampoco nos cuesta nada y se cobra al propietario. Dice al Sr. Moreno que es peligroso que diga que el servicio baja porque lo dice el, y que, además, no es así puesto que sube, ya que no puede cobrar por todo el año cuando saben que en Ponferrada no se pueden instalar los veladores más de 90 días al año. En cuanto a este punto, el impuesto de vehículos sube el IPC, pero las calles son de todos los contribuyentes y a partir de ahora, aparte de pagar el recibo del impuesto pagará el aparcamiento, por lo que a algunos le va a subir mucho más, ya que hay muchos edificios sin

garaje, teniendo que aparcar en la calle, por lo que les están poniendo otro impuesto indirecto, y habría que bajar el impuesto para compensar a esos usuarios que tienen que pagar por aparcar en la calle, que es de todos.

- El Sr. Presidente pide al Sr. Carballo que empezó hablando del punto anterior, lo que no es cortés con el resto de la Corporación, y ahora habla de un tema que no es de este punto, por lo que le pide que hable del tema del orden del día.
- El Sr. Carballo manifiesta que tuvo que contestar al Sr. Moreno porque lo que dijo no es correcto, y ahora está diciendo que el impuesto sube el 4% pero al contribuyente le sube más puesto que tiene que sumar lo que va a pagar por ese aparcamiento.
- El Sr. Presidente señala que la tasa por ocupación de la vía con veladores bajará un 50% y lo comprobarán los propietarios cuando paguen el próximo recibo.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que quiere matizar las primeras palabras del Sr. Carballo puesto que la tasa es distinta del impuesto, y éste no tiene contraprestación económica, sino la tasa. En cuanto al Impuesto de Vehículos, se incrementa un 5,26%, lo que en principio parece razonable, si bien en el conjunto de los tres últimos años ha subido un 13,10%, aunque sí están de acuerdo en que se haya gravado más los vehículos con mayor número de caballos fiscales, tal y como lo habían pedido en año anterior. Por otro lado, no saben si con esta subida los ciudadanos opten por matricular sus vehículos en otros municipios con menores impuestos; y están de acuerdo con el Sr. Carballo que la ORA aumentará considerablemente lo que pagan los ciudadanos. En cuanto al Impuesto de Construcciones, sube un 3,9%, pero en los últimos años ha subido un total del 10%, y habrá que valorar lo que supone esto sobre el empleo y otras cuestiones en nuestro municipio, y es un informe que no ven en el expediente. Sobre el IAE hay, a su entender, una contradicción, puesto que en la campaña electoral el Sr. Aznar dijo que quitaría este impuesto, compensando a los Ayuntamientos con otras soluciones, con las que su Partido estaba de acuerdo, pero no se ha llevado a cabo aún, y sabiendo es un compromiso del Presidente de la Nación, no cree que debieran subirlo, puesto que quizás el próximo año no exista. Pide que se vaya sumando todo lo que se va a aprobar hoy en este Pleno y al finar verán que a un trabajador normal le supondrá más de un mes de su trabajo para pagarlo.

- El Portavoz accidental del Partido Popular, Sr. Moreno Rodríguez, señala que quitar el IAE es una promesa de su Partido pero tiene que venir dado desde Madrid y ellos no pueden ni quitarlo ni inventarse un nuevo impuesto, y mientras tanto lo tienen que actualizar. Dice a la Sra. Velasco que están tratando la subida de este año y no entiende porque alude al año anterior o al otro, porque si fuera así deberían tener en cuenta todas las subidas desde que se instauró la democracia. Sobre su alusión de que sube un 5% pide a la Sra. Interventora si puede informarles de la cuantía real de la subida.
- Con permiso de la Presidencia, la Sra. Interventora señala que el incremento del Impuesto de Vehículos es del 4%.
- El Sr. Presidente señala que este es el debate normal de todos los años, gobierne quien gobierne, que es actualizar las tasas e impuestos con el incremento del IPC y eso es lo que están haciendo. Es lícito que cada grupo diga lo que más le conviene para “arrimar el ascua a su sardina”, y así se ha dicho que ofrecían consenso para llevar a cabo un pacto fiscal para evitar el desgaste del gobierno, lo cual agradece al Grupo Socialista, pero manifiesta que su equipo de gobierno asume todo ese desgaste porque un gobierno tiene que estar a las duras y a las maduras y velar por mejorar la ciudad y cuando a los ciudadanos no les agrade esa subida de impuestos lo deberá asumir el gobierno, con honestidad y valentía, y eso están haciendo.
- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, contesta al Sr. Presidente, a su alusión de que se suben las tasas e impuestos para mejorar la ciudad, si es mejorar la ciudad un socavón que lleva más de tres años en medio de una calle, concretamente en la Avda. de Compostilla, al igual que los cables que cuelgan por las calles y otras cuestiones que si se arreglan con la subida de las tasas, podría estar de acuerdo con la misma, pero no se utiliza para eso. Contesta a la Sra. Velasco que sí sabe la diferencia entre tasa e impuesto, pero lo que quería plasmar en su intervención es que el servicio de veladores no cuesta nada al Ayuntamiento, y sí se cobra, y que los ingresos que vienen al Ayuntamiento sin costarle nada a éste, tenían que compensar otros servicios y no tener que repercutirlo sobre los ciudadanos. Efectivamente este es el debate de todos los años, pero su obligación es defender a los ciudadanos, y tiene que decir que no se puede gravar sobre éstos todas estas cuestiones, sobre todo ahora que estamos pasando por una crisis importante, y que se intente conseguir el dinero de otra forma, como ya ha dicho en muchas ocasiones, pero mientras Ponferrada no consiga que sea tratada en la Comunidad por la población que tiene, y que no sea tan discriminada porque no es capital de provincia aunque tenga más población que

alguna de ellas, no podremos recibir las inversiones y subvenciones que nos merecemos; está de acuerdo en que es necesario recaudar para dar servicios y hacer obras, pero pide que se intente recaudar de otra forma que no sea a base de rascar el bolsillo de los ciudadanos.

- El Sr. Presidente señala que está de acuerdo con esta filosofía, pero en este Pleno no están subiendo las tasas ni los impuestos, sino actualizándolas.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, manifiesta que le preocupó la afirmación del Sr. Moreno de que desde que se instauró la democracia se han subido los impuestos, y le pide que no utilice eso como ejemplo pues hay personas que se sensibilizan especialmente con esas afirmaciones, y, además, desde que se instauró la democracia todos los Ayuntamientos, gobernados por la izquierda o por la derecha, han ganado. Al Sr. Presidente le contesta que no todos los años se ha subido el IPC, gobernando el PP y gobernando el PSOE, y además la costumbre no puede hacer gobierno, y hacer referencias a ello habla de gobernantes cansados; están hablando en la era de las nuevas tecnologías, le están hablando de nuevos impuestos para que puedan llevar a cabo otra política impositiva, y no puede decir que es siempre lo mismo, porque, además, el debate político siempre será un debate constructivo. Cuando le habla de llevar a cabo un pacto fiscal no es porque el desgaste político del equipo de gobierno sea lo que más le preocupe a su grupo, sino porque será algo que favorecerá a quien gobierna, favorecerá a la oposición y sobre todo favorecerá a los ciudadanos, puesto que sin la participación de éstos no se toman decisiones acertadas, y tienen que participar cada vez más en la política de los municipios y en las decisiones que se tomen. Cuando hablan de que hay que subir impuestos para hacer cosas, lo cual no comparten, les dice que este año hagan los presupuestos abiertos, con la participación de todos, y entonces sí pueden hablar de una política abierta, pero al equipo de gobierno no les interesan estas opciones pues tienen mucho que ocultar, pero cuando ellos gobiernen llevarán a cabo ese tipo de políticas y esa participación y les ofrecerá ese pacto que ahora reclaman, con lo cual todos saldrán ganando.
- El Portavoz accidental del Partido Popular, Sr. Moreno Rodríguez, contesta a la Sra. Velasco que su Partido ya tuvo responsabilidad de gobierno y no hicieron nada de lo que ahora está pidiendo, y que los representantes de la sociedad son los 25 Concejales que forman esta Corporación. Por otro lado, pide que no malinterpreten sus palabras pues cuando dijo que desde que se instauró la democracia, se refería al impuesto y no a otras cuestiones, ya que no puede hablar de otras

cosas puesto que entonces ni siquiera había nacido. Señala que, mirando las actualizaciones de tasas e impuestos gobernando el PSOE y gobernando el PP hay una enorme diferencia, pues cuando lo hacía el PSOE, el PP siempre apoyó la actualización de las tasas e impuestos con el IPC.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

Vistas las alegaciones contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles presentadas por D. Alberto Zapico Fernández, con D.N.I. nº 71.609.998 de fecha 16 de octubre de 2001 y registrada con el número 18.842, así como la presentada por Dña. Angela Marqués Sánchez, con D.N.I. nº 10.077.778, de fecha 17 de octubre de 2001, registrada con el número 19.083.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO que los tipos de gravamen aprobados están dentro de los límites legales regulados en el artículo 73.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para los municipios con población de derecho entre 50.001 y 100.000 habitantes.

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Comercio y Especial de Cuentas; por 15 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo Mixto (1),
ACORDO:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Alberto Zapico Fernández, con D.N.I. 71.609.998, de fecha 16 de octubre de 2001 y número de registro 18.842 así como la presentada por Dña. Angela Marqués Sánchez, con D.N.I. 10.077.778, de fecha 17 de octubre de 2001 y número de registro 19.083, contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo señala que está a favor de las alegaciones presentadas; cree que el equipo de gobierno se ha equivocado con esta subida del IBI, pues unida a la subida aplicada al valor catastral, se ha subido doblemente, ya que no es lo mismo aplicar el coeficiente a 40.000 pesetas que a 20.000 pesetas y ahora la bajada que están aplicando no llega a compensar la subida que para el próximo año tendrá el valor catastral.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que han llegado a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI, cuyo proceso se ha llevado a cabo con una enorme oposición. Cree que con esta bajada que plantean siguen engañando a los ciudadanos y no se ha tenido en cuenta la subida que produjo la actualización de los valores catastrales de los inmuebles; en su día se subió un 40% el IBI, y ellos ya advirtieron que no era el momento de hacerlo, dada dicha subida debido a la actualización, y cuando los ciudadanos lo comprobaron en sus recibos comprendieron que era cierto, produciéndose una enorme oposición social, y pide al Sr. Moreno que cuide sus expresiones, pues en la prensa han aparecido declaraciones suyas diciendo que los que se oponen al IBI eran el brazo armado del PSOE, y eso ofende al PSOE y ofende a los ciudadanos que se manifestaron en contra, la mayoría de los cuales no tienen ninguna relación con el PSOE, sino que quisieron expresar su oposición a la barbaridad que se estaba cometiendo. Ahora siguen engañando a los ciudadanos planteando una bajada del coeficiente del 0,85 al 0,75, pero que no se va a ver reflejada en los recibos pues éstos subirán más debido a la actualización del catastro, y los ciudadanos lo comprobarán cuando reciban sus recibos. Están a favor de las alegaciones que se han presentado y en contra de la modificación de esta Ordenanza, porque le parece una barbaridad la subida aplicaba y porque no se ha tendido en cuenta lo que han dicho los ciudadanos.
- El Sr. Presidente contesta a la Sra. Velasco que sería más correcto decir lo que han dicho algunos ciudadanos.
- Por el Partido Popular interviene como Portavoz accidental el Concejal Delegado de Hacienda y Comercio, Sr. Moreno Rodríguez, quien contesta a la Sra. Velasco que si ha leído la entrevista que le hicieron, en ningún momento ha dicho la expresión del brazo armado del PSOE. En cuanto al punto, traen a aprobación un dictamen que supone una bajada del IBI y desestiman las alegaciones presentadas porque están bajando el impuesto y no pueden decir que se sube; baja

aproximadamente un 9% y el próximo año los ciudadanos verán que es así al pagar sus recibos.

- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que no se pueden dar esos datos pues ese 0,85 se aplicaba a un valor catastral y ahora el 0,75 se va a aplicar a un valor más alto, por lo que no habrá tal bajada pues el valor catastral subirá el próximo año un 10%. Cree que el valor catastral se debía haber bajado en lugar de subirlo y dice a la Sra. Velasco que no debían sentirse ofendidos con la expresión del brazo armado, sino halagados, ya que con un solo brazo han sido capaces de sacar a 6.000 ciudadanos a la calle manifestándose en contra de la subida del IBI.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García contesta al Sr. Carballo que sería injusto con los ciudadanos que salieron a la calle y que ellos nunca quisieron atribuirse ese éxito que no le corresponde, sino solo a los ciudadanos. Manifiesta que el Sr. Carballo ha explicado muy bien lo que es esta bajada que ahora plantean, que al final se produce en otra subida; cuando salieron a la calle diciendo lo que iba a subir, dijeron que eran exageraciones de la oposición, pero todos vieron que era cierto, y ahora les pide que hagan bien las cuentas, porque los ciudadanos comprobarán de nuevo cuando paguen el próximo recibo que les han vuelto a engañar, porque éste no va a bajar. No apoyan el dictamen y están a favor de las alegaciones.
- El Portavoz accidental del Partido Popular, Sr. Moreno Rodríguez, repite que no están debatiendo una subida sino una rebaja y ahora sólo se trata de resolver las alegaciones que se presentaron, y que la bajada del tipo de gravamen es mayor que la subida del valor catastral, por lo que el recibo será menor.

5º.- ACUERDO DE ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “URBANIZACIÓN DE LA AVDA. DEL CASTILLO, III FASE”.

Visto el expediente de Contribuciones Especiales para la ejecución de obras de URBANIZACIÓN AVDA. DEL CASTILLO III FASE, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Comercio y Especial de Cuentas, por 16 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (15) y Grupo Mixto (1), y 8 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista, **ACORDO:**

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de URBANIZACIÓN AVDA. DEL CASTILLO III FASE cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial para los

propietarios, además de un aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que es la propia de las calles que se urbanizan.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a) El coste previsto de la obra se fija en **96.823.288** pesetas (581.919,68 euros).
- b) El coste soportado asciende a **96.823.288** pesetas (581.919,68 euros).
- c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en **42.660.341** pesetas (256.393,81 euros), equivalente al **44,06%** del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y/o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

- c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo de **64.146** pesetas (385,53 euros) metro lineal.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser de gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Comisión de Gobierno.

- d) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:
 - En los casos de que las obras afectaren a inmuebles en Suelo Urbano cuyo uso, según el planeamiento sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres o no edificables, las cuotas serán reducidas en un 50%.

TERCERO.- Exponer el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que en los informes se justifica esta imposición de Contribuciones Especiales porque con la obra se benefician los vecinos, pero no sólo lo hacen éstos, sino todos los que pasan por la calle o por la acera; le parece injusto que se cobre tanto a los vecinos cuando el beneficio es para todos los ciudadanos y 64.000 pesetas/ m² le parece mucho, aunque votará a favor, sin que sirva de precedente, porque presentó una moción solicitando la urbanización de este tramo, que estaba en muy malas condiciones.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Velasco García, recuerda que en el Pleno pasado dijo que no compartían los criterios de distribución aplicados porque no le parecían objetivos, y le contestaron que eran los que se habían acordado entre todos los grupos municipales en una Comisión de Hacienda, aunque a ella no le constaba, y era cierto, pues comprobando las actas de aquella Comisión, el Grupo Socialista se abstuvo. Se están siguiendo unos criterios que no están pactados, y hechan de menos otros factores en el coste que soportan los vecinos, reconociendo el equipo de gobierno que había excepciones a la norma general. Votan en contra porque no comparten los criterios utilizados, porque no están a favor del coeficiente de ponderación utilizado y piden que se negocien otros parámetros de tipo social, y si no es así, votarán en contra en este y en los dos puntos siguientes.
- Por el Partido Popular interviene como Portavoz del Concejal Delegado de Hacienda y Comercio, Sr. Moreno Rodríguez, quien aclara al Sr. Carballo que la pavimentación de esta calle supone más de 1/3 de la obra, pues es de primer establecimiento. A la Sra. Velasco le dice que se aplican los criterios que se han aplicado siempre.
- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que una cosa es nueva urbanización y otra remodelar calles ya urbanizadas, y en este caso es de primera urbanización, y lo que conviene es llevarla a cabo cuanto antes.

- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que en la Avda. del Castillo hay pocas casas, y es un vial de comunicación de calles, lo cual debía tenerse en cuenta para no repercutir todo el coste en los vecinos.
- El Portavoz accidental del Partido Popular, Sr. Moreno Rodríguez, señala que también hay solares que se verán beneficiados con esta urbanización, y los vecinos de esta calle están esperando ansiosos que se lleve a cabo esta urbanización.

6º.- ACUERDO DE ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REMODELACIÓN CALLE ANCHA”

Visto el expediente de Contribuciones Especiales para la ejecución de obras de REMODELACIÓN DE LA CALLE ANCHA, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Comercio y Especial de Cuentas; por 15 votos a favor, correspondientes al Partido Popular y 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo Mixto (1), **ACORDO:**

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de REMODELACIÓN DE LA CALLE ANCHA cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial para los propietarios, además de un aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que es la propia de las calles que se urbanizan.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a) El coste previsto de la obra se fija en **230.550.220** pesetas (1.385.634,73 euros).
- b) El coste soportado asciende a **230.550.220** pesetas (1.385.634,73 euros).
- e) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en **103.263.444** pesetas (620.625,79 euros), equivalente al **44,79%** del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y/o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo de **158.720** pesetas (953,93 euros) metro lineal.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser de gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Comisión de Gobierno.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:

- En los casos de que las obras afectaren a inmuebles en Suelo Urbano cuyo uso, según el planeamiento sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres o no edificables, las cuotas serán reducidas en un 50%.

TERCERO.- Exponer el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido del Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que sería aconsejable que llevaran los proyectos de obra a la Comisión, pues así podrían conocer la obra que se va a realizar y en función de ello estar más o menos de acuerdo. Manifiesta que esta remodelación va a ser tan beneficiosa para los vecinos como para el resto de los ciudadanos, pues en esta calle están ubicados muchos organismos, como el Teatro, el INEM, el Ayuntamiento, etc. Por otro lado, señala que si algún vecino recurriera la imposición de estas Contribuciones, probablemente lo ganaría, pues ya ha habido sentencias que dicen que no se pueden imponer Contribuciones en la remodelación de las calles, tal y como ocurrió en la Plaza Lazúrtegui; además, es injusto cobrar unas cantidades como si fuera de primer establecimiento.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que votan en contra de la imposición de estas Contribuciones Especiales,

y se suma a la petición del Sr. Carballo para que se lleven los proyectos a la Comisión y que puedan opinar sobre los mismos, tal y como se hacía en anteriores legislaturas, pues les parece vergonzoso traer unas Contribuciones sin conocer el proyecto.

- Por el Partido Popular interviene como Portavoz accidental el Concejal Delegado de Hacienda y Comercio, Sr. Moreno Rodríguez, quien señala que esta obra es muy importante y muy necesaria, y los vecinos la esperan con impaciencia, no solo por la urbanización, sino por la necesidad de cambiar el saneamiento, que está en muy malas condiciones; por otro lado, esta obra saldrá más barata a los ciudadanos que en el centro de la ciudad, y se han seguido los mismos criterios.
- El Concejal Delegado de Fomento, Sr. López Riesco, señala, sobre los proyectos, que la Sección Técnica está abierta siempre para que los Concejales puedan ver cualquier proyecto, y nunca se ha negado a nadie esa posibilidad. Sobre las alusiones de que es vergonzoso que no hayan visto el proyecto, contesta a la Sra. Velasco que entre las responsabilidades de un Concejal está el ver los expedientes, y cuando ven en las actas de la Comisión de Gobierno que se ha aprobado un proyecto pueden verlo en la Sección Técnica, y nunca le han negado a nadie, y menos a un Concejal del Ayuntamiento, ver los proyectos.
- El Portavoz del Partido del Bierzo, Sr. Carballo Gallardo, señala que lo único que ha dicho es que sería conveniente ver en la Comisión los proyectos y poder opinar sobre ellos, y espera que a partir de ahora puedan examinarlos.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, dice al Sr. Riesco que sólo faltaba que les negaran esa posibilidad, aunque sería mejor, pues la ley les ampara en esa responsabilidad y ellos no dudarían en exigirla. Le dice que no puede dudar que los Concejales de su Grupo conocen y cumplen sus responsabilidades de Concejal, aunque ella lo dudaría de otras personas que trabajan y cobran del Ayuntamiento, y que una cosa es que vayan a la Sección Técnica a ver los proyectos y otra llevarlos a una Comisión donde puedan examinarlos y aportar cosas que luego pueden ser o no ser aceptadas; además, las actas de la Comisión de Gobierno las reciben con bastante tardanza, y solo pueden conocer que proyectos se han aprobado, pero nunca verlos.
- El Sr. López Riesco invita a la Sra. Velasco a oír sus propias palabras, que demuestran su talante democrático, al decir que el no puede

dudar que ejercen su responsabilidad, pero ella si duda que los Concejales del equipo de gobierno ejercen su responsabilidad.

7º.- ACUERDO DE ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “URBANIZACIÓN PLAZA DE LA ENCINA Y CALLE DEL RELOJ”

Visto el expediente de Contribuciones Especiales para la ejecución de obras de URBANIZACIÓN PLAZA DE LA ENCINA Y CALLE DEL RELOJ, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Comercio y Especial de Cuentas; por 15 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo Mixto (1),
ACORDO:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de URBANIZACIÓN PL. DE LA ENCINA Y CALLE DEL RELOJ cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial para los propietarios, además de un aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que es la propia de las calles que se urbanizan.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a) El coste previsto de la obra se fija en **250.000.001** pesetas (1.502.530,27 euros)
- b) El coste soportado asciende a **100.000.001** pesetas (601.012,11 euros).
- c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en **25.000.000** pesetas (150.253,02 euros), equivalente al **25%** del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y/o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

- d) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo de **34.950** pesetas (210.05 euros) metro lineal.
- e) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de

aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser de gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Comisión de Gobierno.

- f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:
- En los casos de que las obras afectaren a inmuebles en Suelo Urbano cuyo uso, según el planeamiento sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres o no edificables, las cuotas serán reducidas en un 50%.

TERCERO.- Exponer el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Mixto, SR. Carballo Gallardo, insiste en que si algún propietario presenta recurso por estas Contribuciones Especiales, las va a ganar, pues se trata de una zona muy deteriorada, pero que ya estaba urbanizada, y no cree que se puedan cobrar Contribuciones Especiales, sobre todo tan elevadas en una zona, el Casco Antiguo, con un gran problema de despoblación. La cantidad que se cobra puede parecer pequeña, pero la ley dice que no se pueden cobrar cuando la calle ya esta urbanizada.
- Por el Partido Popular interviene como Portavoz accidental el Concejal Delegado de Hacienda y Comercio, Sr. Moreno Rodríguez, quien señala que si a esta obra se le hubieran aplicado los criterios generales, los propietarios hubieran tenido que pagar el 57,50% de la obra, pero como se le ha aplicado el tratamiento especial que rige en el Casco Antiguo, el importe se ha bajado al 25%, con lo cual los

propietarios pagarán muy poco por urbanizar una calle y una plaza que se encuentran en muy malas condiciones.

Concluido este punto, se ausenta de la sesión la Concejala del Partido Popular DOÑA FATIMA LOPEZ PLACER.

8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES:

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, SUMINISTRO DE ALCANTARILLADO Y REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS A CARGO DE PARTICULARES.

RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

Vistas las alegaciones presentada por D. Daniel Martínez Morán, con D.N.I. 10.004.228, de fecha 6 de agosto de 2001 y número de registro 14.482 y las presentadas por Dña. Angela Marqués Sánchez, con D.N.I. 10.077.778 de fecha 25 de agosto de 2001 y números de registro 15.441, 15.442, 15.443 y 15.445, contra los acuerdos de aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Suministro de agua potable y otros Servicios complementarios, Servicio de Alcantarillado y Realización de obras de conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras con cargo a particulares.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO que las tarifas aprobadas inicialmente para cada una de las Ordenanzas Fiscales señaladas suponen una revisión al alza en la cuantía del I.P.C. acumulado.

CONSIDERANDO que la Sentencia de 28 de febrero de 2001 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en relación con el acuerdo denegatorio de la modificación de tarifas de abastecimiento para 1997 dictado en su día por la Comisión de Precios declara la anulación del mismo.

En virtud de lo expuesto, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Comercio y Especial de Cuentas; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular y 9 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo Mixto (1), **ACORDO:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Daniel Martínez Morán, con D.N.I. 10.004.228, de fecha 6 de agosto de 2001 y número de registro 14.482 y las presentadas por Dña. Angela Marqués Sánchez, con D.N.I. 10.077.778 de fecha 25 de agosto de 2001 y números de registro 15.441, 15.442, 15.443 y 15.445.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Suministro de agua potable y otros Servicios complementarios, Servicio de Alcantarillado y Realización de obras de conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras con cargo a particulares, recogidas en el ANEXO.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los acuerdos de aprobación definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Se modifica la Tarifa 1 del Artículo 8º, que queda redactado como sigue:

ARTICULO OCTAVO.- TARIFAS

1.- TARIFA 1

USO DOMESTICO:

	<u>PESETAS</u>	<u>EUROS</u>
- Cuota de servicio/trimestre.....	1.011,77	6,08
- Bloque 1: de 0 a 18 m ³ /trimestre	20	0,12
- Bloque 2: de 19 a 36 m ³ /trimestre.....	40	0,24
- Bloque 3: de 37 a 60 m ³ /trimestre.....	55	0,33
- Bloque 4: más de 60 m ³ /trimestre.....	80	0,48

USO INDUSTRIAL:

- Cuota de servicio/trimestre.....	884,16	5,31
- Bloque 1: de 0 a 24 m ³ /trimestre.....	20	0,12
- Bloque 2: más de 24 m ³ /mes	80	0,48

SUMINISTRO EN ALTA: (a Juntas Vecinales, etc.)

- Por cada m ³ consumido	40	0,24
-------------------------------------------	----	------

ENGANCHES O CONEXIONES:

- Derechos de enganche por cada vivienda o local..... 7.920
47,60

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Se modifica la Tarifa 1 del Artículo 5º, quedando redactado como sigue:

ARTICULO QUINTO.- TARIFAS

1.- TARIFA 1.- Tasa de alcantarillado

USO DOMESTICO EN EL SERVICIO DE AGUA:

	<u>PESETAS</u>	<u>EUROS</u>
- Cuota de servicio/trimestre.....	770	4,63
- % sobre consumo total abastecimiento	20%	

USO NO DOMESTICO EN EL SERVICIO DE AGUA:

- Cuota de servicio/trimestre.....	1.280,21	7,69
- % sobre consumo total abastecimiento	20%	

SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA (A Juntas Vecinales, etc.)

- Por cada m ³ consumido	10	0,06
-------------------------------------------	----	------

DERECHOS DE ENGANCHE O CONEXIONES:

- Derechos de enganche por cada vivienda o local.....	7.935	47,69
-------------------------------------------------------	-------	-------

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS O EDIFICIOS CON CARGO A PARTICULARES.

Se modifica el artículo 5º, quedando redactado como sigue:

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

TIPO DE TARIFA	TIPO HASTA 6 MTS. LINEALES		COSTE ADICIONAL POR M.LINEAL	
	PTS.	€	PTS	€
1.- Acometida domiciliaria de abastecimiento.				
1.1.-Sin reposición de pavimento..... 44,65	84.805	509,69	7	.430
1.2.-Con reposición de pavimento..... 77,35	124.120	745,98	12	870
2.- Acometida domiciliaria de saneamiento.				
2.1.-Sin reposición de pavimento..... 64,28	106.730	641,46	10	695
2.2.-Con reposición de pavimento... 101,99	152.040	913,78	16	970
3.-Tarifa de m/2 de urbanización.....	21.345 pts/128,29 €			

Las modificaciones propuestas entrarán en vigor el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación el día 1 de enero de 2002, salvo las correspondientes a las tarifas de agua que entrarán en vigor y serán de aplicación el día de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del Acuerdo de la Comisión de Precios de Castilla y León en que se determine la autorización de las mismas, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que están de acuerdo con las alegaciones presentadas; que en el expediente hay una propuesta que no está informada por ningún técnico y quería conocer la opinión de la Sra. Interventora, ya que informes previos dicen que no hay desequilibrio económico que justifique esta subida; recuerda que cuando se aprobó, estaban basadas en unas tarifas que no eran las vigentes, ya que no fueron

aprobadas por la Comisión Regional de Precios, que si aprobó unas diferentes y se modificaron en el año 88; este Ayuntamiento ganó el recurso planteado, la sentencia anula el acuerdo de la Comisión Regional de Precios pero no declara vigentes las tarifas que el Ayuntamiento había fijado, por lo que no tiene sentido basar esta subida actual en aquéllas tarifas. A su entender el procedimiento seguido, en cuanto a la forma, no es el correcto, pues no se justifica por los Servicios Económicos Municipales que haya desequilibrio financiero en el servicio, con lo que están mintiendo de nuevo a los ciudadanos, igual que en el momento de privatizar el servicio, cuando se comprometieron a no subir los precios y cuando ellos dijeron que si se subía les acusaron de alarmistas, pero ahora todos pueden comprobar que es así. Por otro lado, han recibido mucho dinero de la empresa concesionaria, que no han invertido en lo que decía el Pliego de Condiciones, que es en la reforma de la red, y ahora se preguntan dónde está ese dinero y qué beneficios hemos obtenido los ciudadanos con la gestión privada del agua, ya que de nuevo éstos tendrán que soportar el pago de los déficit que se hayan creado. Por todas estas razones, entienden que debían dejar este punto sobre la mesa y no subir las tarifas del agua.

- Por el Partido Popular interviene el Concejal Delegado de Hacienda y Comercio, Sr. Moreno Rodríguez, quien señala que lo que hoy traen al Pleno es la aprobación definitiva de las tarifas de estas tres Ordenanzas Municipales y la resolución de las alegaciones que se presentaron en el período de información, y les pide que se ciñan al mismo. Se trata de una actualización del precio del agua, aplicando la actualización del IPC desde el año 86. En el expediente obran todos los informes que la ley señala, y la Sra. Interventora ya se ha pronunciado en dichos informes.
- El Sr. Presidente señala que la Sra. Portavoz del Grupo Socialista plantea dudas que parece que solo ella tiene, y quizás alguno de sus compañeros, aunque no esta seguro, sobre qué se hizo con los mil millones que la empresa concesionaria dio al Ayuntamiento, y todos los ciudadanos saben perfectamente que con el mismo se mejoró mucho la ciudad y esa mejora ha sido alabada por todos, también por miembros del PSOE cuando no les oye nadie, y ha sido una mejora no solo estética, sino que también ha impulsado la economía y el bienestar de los ciudadanos. Reitera que la Sra. Velasco siempre está sembrando dudas, como ahora cuando pregunta dónde está ese dinero.
- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que quiere dejar claro que ya votó en contra de subir el agua el 20%, y hoy

también votará en contra. Manifiesta que en una ciudad como Ponferrada, donde Dios y la naturaleza nos dan el agua de balde, no se puede subir de forma tan exagerada un bien que es de todos.

- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que cuando ella habla lo hace en nombre del PSOE y le surge la duda de si esto lo dice el Sr. Alcalde porque él sí lo hace. Respecto a los mil millones, es una pregunta legítima pues en el Pliego se dice que se deben destinar en la mejora de la red, pero no se han gastado en eso, y respecto a los otros mil millones que la empresa daba en obras, ésta ya les dijo donde se habían invertido. Manifiesta que si para algo hay Interventores es para fiscalizar que los dineros públicos se gastan en beneficio de la ciudad y el equipo de gobierno tiene que dar cuenta de ello a los ciudadanos y tiene que soportar las trabas legales que impone la ley, aunque no les guste, y que la Sra. Interventora les diga en que se pueden invertir o no. Entiende que estén orgullosos de las mejoras que han hecho, pero podían discutir si eso es urbanismo moderno o no, aunque hoy no tratan de este tema. Manifiesta que no han visto en el expediente el informe de Intervención, y creen que es preceptivo, por lo que recurrirán este asunto, pues creen que tienen motivos suficientes para hacerlo.
- El Sr. Presidente señala que cuando alguien duda tanto de la limpieza en la gestión de otro grupo político como la Sra. Velasco expresa constantemente, si tuviera la posibilidad de dañarlos políticamente, lo haría sin dudar, y si no lo hace es porque no tienen ninguna posibilidad. Ellos gobiernan con transparencia y absoluta honestidad y si no fuera así tendrían no sólo el derecho sino también la obligación de llevarlos a los Tribunales, y como no hay lugar para ello, no lo hacen, pero aquí queda la sombra y la duda. Manifiesta que ellos trabajan de otra manera y que hay unos servicios que fiscalizan toda la gestión municipal, y le pide que no se preocupe, porque mejorarán toda la red de agua y alcantarillado de la ciudad.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García señala que el Presidente está haciendo juicios de valor sobre su persona, y que si quisieran judicializar la vida política municipal ya lo hubieran hecho, pues han tenido muchas ocasiones, como cuando advirtieron que era ilegal y nulo de pleno derecho el acuerdo que se adoptó respecto al depósito en Santo Tomás y en vez de ir a los Tribunales lo dijeron aquí y se rectificó dicho acuerdo. Sólo piden que los procedimientos sean los correctos y que se cumpla la ley. Sobre el tono en los debates, también le gustaría que fuera de otra manera, y le recuerda que si quiere volver a conseguir unas relaciones institucionales normales, vuelva a convocar la Junta de Portavoces.

- El Concejal Delegado de Fomento y Desarrollo Industrial, Sr. López Riesco, señala que tiene que intervenir por las alusiones de la Sra. Velasco y para que no queden dudas; lo que ha dicho no responde a la realidad y en el caso al que alude, aunque es cierto que no fueron a la vía judicial en su página web dieron la noticia de forma que no tenía desperdicio. En aquel pleno pusieron de manifiesto que había un error y cuando comprobaron que era cierto, él, como máximo responsable del Área, lo asumió y lo rectificaron enseguida, aunque quiere reseñar que el expediente iba completo.

Concluido este punto, cuando son las 14,50 horas, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las 15,30 horas, en que continúa con el punto siguiente del Orden del Día.

9º.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EN LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL.

En cumplimiento de la Cláusula Decimocuarta del Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Ponferrada, de colaboración en materia de Gestión Catastral, aprobado por Pleno de 25 de enero de 2001, se debe proceder al nombramiento de los miembros que forman la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio cuyo objeto es velar por el cumplimiento del mismo y adoptar las medidas y especificaciones técnicas precisas para el ejercicio coordinado de las competencias.

Debido al carácter fundamentalmente técnico de dicha Comisión, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Comercio y Especial de Cuentas; por 22 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (14) y Grupo Socialista (8) y 1 abstención, correspondiente al Grupo Mixto, **ACORDO:**

Nombrar como miembros titulares de la Comisión de Seguimiento del Convenio en materia de Gestión Catastral a:

- Sr. Concejal de Hacienda, Comercio y Turismo: D. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ.
- Sr. Tesorero Municipal: D. OSCAR JUAN LUACES DE LA HERRAN.
- Sra. Recaudadora Municipal: DÑA. ANA MARIA SUAREZ RODRÍGUEZ.

Y como suplentes a:

- Sr. Concejal de Urbanismo: D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL.
- Sra. Interventora Municipal: DÑA. M^a DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ.
- Sra. Asesora Económica: DÑA. MARTA E. GARCIA GONZALEZ.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que no cree que esta Comisión tenga que ser eminentemente técnica, sino política y con un representante de cada Grupo, pero como se han puesto PP y PSOE de acuerdo para que sea técnica, él no tiene nada que hacer, pues estos partidos cuando quieren se pelean y cuando quieren pactan cosas, pero siempre para ir en contra del Bierzo, como recientemente en el nombramiento de los miembros del Poder Judicial, donde hay dos miembros de León, pero ninguno del Bierzo. Si la Comisión fuera más política podrían luchar por conseguir más cosas, como hacer un censo adecuado, que el lleva luchando por ello mucho tiempo y no lo ha conseguido.
- La Portavoz del Grupo Socialista señala que el discurso del Sr. Carballo no es procedente, pues, además, en esta Corporación hay dos Senadores, y son del Bierzo. Respecto a esta Comisión, entienden que la mayoría del trabajo de la misma es técnico, por lo que creen más adecuada esta composición. En la Comisión Informativa pidieron que estuviera presente un miembro de su Grupo, aunque sin voto, y no les han contestado.
- Por el Partido Popular interviene como Portavoz accidental el Concejal Delegado de Hacienda y Comercio, Sr. Moreno Rodríguez, quien señala que es muy necesario que esta Comisión empiece a funcionar, pues los ciudadanos necesitan gestionar aquí sus asuntos, y no tener que desplazarse a León. Sobre la petición de la Sra. Velasco, no hay inconveniente para que un miembro del Grupo Socialista forme parte de dicha Comisión, y así se le convocará cuando ésta se reúna.
- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que sus propuestas van en beneficio de los ciudadanos, y dice a la Sra. Velasco que si piensa que le va a sacar de sus casillas por lo que ha dicho, está confundida, y lo que ha dicho es cierto, el PP y el

PSOE cuando quieren se pelean y cuando quieren se alían, pero ellos tienen que defender, ante todo, al Bierzo y no a León.

10º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 14/01, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el expediente de modificación de créditos número 14/01 por suplementos de crédito y vistos los informes emitidos por la Intervención de fondos y teniendo en cuenta que queda justificada la necesidad de aprobación del mismo, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Comercio y Especial de Cuentas; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, 8 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista, y 1 abstención del Grupo Mixto, **ACORDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto del ejercicio 2001, número 14/01 por importe de 59.000.000 pesetas, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CREDITO:

<u>PARTID</u> <u>A</u>	<u>DENOMINACION</u>		<u>CREDITO</u> <u>NECESARIO</u>
222.151	SEGURIDAD	GRATIFICACIONES	12.000.000
223.151	PROTECCIÓN CIVIL	GRATIFICACIONES	4.000.000
314.160	PENS. Y OTRAS PRESTA	CUOTAS SOCIALES	5.600.000
223.226	PROTECCIÓN CIVIL	GASTOS DIVERSOS	574.738
422.221	ENSEÑANZA	SUMINISTROS	1.212.323
432.221	URBANISMO	SUMINISTROS	15.555.369
433.227	PARQUES Y JARDINES	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	524.276
443.226	CEMENTERIO	GASTOS DIVERSOS	391.290
444.221	MEDIO AMBIENTE	SUMINISTROS	5000
451.220	CULTURA	MATERIAL OFICINA	343.880
452.226	DEPORTES	GASTOS DIVERSOS	11.729.307
454.226	JUVENTUD	GASTOS DIVERSOS	2.604.932
454.481	JUVENTUD	PREMIOS	265.000

533.210	MEJORA MEDIO RU	MANTENIMIENTO	1757.600
452.481	DEPORTES	PREMIOS	436.285
811.410	TRANS. INTERNAS	PATRONATO	2.000.000
	TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITOS		<u>59.000.000</u>

FINANCIACION:

Por baja de crédito de la siguiente partida

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
011.310	DEUDA PUBLICA.- INTERESES	34.000.000
611.227	ADMON. FINANCIERA.- TRABAJOS OTRAS EMPR.	23.000.000
911.467	TRANSFERENC. A CONSORCIOS	2.000.000
	<u>TOTAL FINANCIACION</u>	<u>59.000.000</u>

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación a que alude el artículo 158 .2 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que la modificación de créditos es una figura razonable y lógica y que se debe usar cuantas veces sea necesaria, pues hay profesionales que se quejan que el Ayuntamiento tarda mucho en pagar, aunque, por coherencia con su voto en contra de los presupuestos, porque eran raquíticos para las necesidades de una ciudad como Ponferrada, se abstendrá en la votación, y espera que en los próximos presupuestos se tengan en cuenta sus propuestas.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que votan en contra; que efectivamente las modificaciones son legítimas, pero no tantas como se plantean, que hacen que el presupuesto ejecutado no se parezca en nada al aprobado. En el momento de su aprobación dijeron que había poco dinero para deportes y plantearon una enmienda, al igual que en otros temas, como hacer una relación de las deficiencias de los colegios y que las gratificaciones a los funcionarios por horas trabajadas fuera de

la jornada laboral no se convirtieran en habituales, y no entiende porqué en la partida de las Fiestas de la Encina, que es habitual y ya se sabe qué personal se necesita para su realización, no se consignara la cantidad necesaria. Analizando esta modificación de crédito se ven tres partidas que les llaman la atención, una de 12 millones de pesetas para gratificaciones, y ya han dicho en otras ocasiones que si es necesario más personal que se amplíe la plantilla para evitar este tipo de situaciones no correctas. En urbanismo hay una partida de 15 millones de pesetas para suministros, con lo que suponen que tenía que estar previsto un importe tan elevado, cuando, además, hay muchas facturas que son de gastos que ya se debían haber previstos pues no son casuales. Les llama la atención una partida del área de deportes de gastos diversos por importe de 11 millones de pesetas, lo cual le parece exagerado y presentarán escritos pidiendo más información al respecto, sobre todo por una factura de “servicio de habitaciones” que se pagó con motivo de un rally, pero que no saben a que puede referirse pues la habitación y el comedor figura en una factura aparte, y pregunta qué es ese servicio de habitaciones, si son las copas que se tomaron o qué; otra partida que no comparten son 326.000 pesetas de las Noches de la Encina, pues como ya dijo anteriormente esos gastos que se repiten año tras año ya debían estar previstos en el presupuesto; otra factura que no entienden es una por alquiler de transporte nocturno, pues no saben a que puede referirse. Por todo lo señalado, hay una falta total de previsión de cada Concejalía a la hora de realizar sus presupuestos y ya han pedido en diversas ocasiones que les faciliten el Plan de Inversiones de cada Concejalía y su plan de objetivos, y no se les ha dado. Por todo ello, votan en contra de esta modificación.

- Por el Partido Popular interviene como Portavoz accidental el Concejal Delegado de Hacienda y Comercio, Sr. Moreno Rodríguez, quién señala que si no saben los conceptos de las partidas, pregunten, pero no haga alusiones como “serán de copas”. Los presupuestos son eso, pre-supuestos, es decir, una línea que se marca para el ejercicio, pero que luego hay que ajustar a las necesidades concretas que se van produciendo a lo largo del mismo, y para ello debe hacerse aplicando la figura legal prevista, que es la modificación de créditos.
- El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Carballo Gallardo, señala que no comparte la matización del Sr. Moreno respecto a que es un presupuesto, pues esto quiere decir que es un pre de un supuesto, es decir, dos veces supuesto.

- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que como no se llevo toda la documentación a la Comisión Informativa tienen que plantear hoy aquí sus dudas, aunque no les gusta hacerlo, pero no les ha quedado más remedio. No se ha inventado nada y sus dudas están ahí y las facturas están ahí, y no entiende que cuestiones como las que ha dicho no se hayan presupuestado en su día, lo que confirma que las enmiendas y las críticas que ellos presentaron en su día no estaban mal encaminadas.
- El Portavoz accidental del Partido Popular, Sr. Moreno Rodríguez, señala que no dijo que no hicieran esas preguntas, sino que las haga donde tiene que hacerlas.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García manifiesta que si las hubieran llevado a la Comisión, no las haría hoy aquí.
- El Sr. Presidente señala que hay municipios gobernados por el PSOE que llevan más modificaciones de crédito que este Ayuntamiento, y que cuando quieran lo comprueban.

11º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PLANTEADAS.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que por acuerdo plenario de 24 de agosto de 2001 se aprobó provisionalmente el Reglamento de la Escuela Municipal de Educación Infantil, insertándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de agosto de 2001, para que durante el plazo de 30 días los interesados pudieran presentar las alegaciones y sugerencias que entendieran oportunas.

Considerando.- Que con fecha 3 de octubre de 2001, y dentro del plazo concedido, se presentan alegaciones por parte de Doña Angela Marqués Sánchez, solicitando que la prolongación de la jornada no signifique un coste añadido para los alumnos beneficiados con beca, que el horario del centro escolar no sea el de una escuela de educación infantil, así como la instauración de un servicio de “canguros”.

Considerando.- Que lo pretendido por la reclamante es un servicio asistencial de guarda y crianza de menores, mientras que lo que se pretende es la creación de un servicio de atención integral que facilite el posterior acceso de los menores al sistema de enseñanzas regladas, en línea con la

actuación de la Consejería de Educación y Cultura, que ha transformado las antiguas guarderías autonómicas en Escuelas de Educación Infantil.

Considerando.- Que toda escuela, sea o no de educación infantil, tiene un horario normalizado de entrada y salida, de períodos lectivos y vacacionales, etc, y que las actividades complementarias que imparta el centro fuera del referido horario, no se incluyen dentro del sistema de becas otorgadas por las administraciones educativas competentes.

No obstante lo anterior, en “situaciones de necesidad” se otorgarán ayudas específicas, a través de la Concejalía de Acción Social, previa instrucción de los oportunos expedientes, por los servicios asistenciales del Ayuntamiento.

Considerando.- Que el horario y período lectivo establecido se encuentra en la línea del resto de centros educativos, satisfaciendo con ello las necesidades de un alto porcentaje de población.

Considerando.- Que lo pretendido por la reclamante es un servicio permanente de guarda de niños menores de 3 años, con una jornada intensiva de hasta 15 horas diarias, lo que sin duda da respuesta a unos problemas concretos, sin embargo no coincide con los objetivos que este equipo de gobierno pretende para la Escuela Municipal de Educación Infantil.

Considerando.- Que la Concejalía de Acción Social entiende que en materia de educación ha de primar un principio de especialidad, no pudiendo abordarse a través de esta Escuela todos los problemas que afectan al menor, la inserción laboral de la mujer trabajadora o los niveles de renta de algunas familias de nuestro municipio. Estos problemas por su trascendencia, deben de ser resueltos a través de instrumentos específicos e incluso a través de disposiciones normativas que se extralimitan con mucho de las competencias de este Ayuntamiento.

A la vista de las consideraciones efectuadas y por las razones expuestas, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social; por 15 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (14) y Grupo Mixto (1) y 8 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista, **ACORDO:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones planteadas por DOÑA ANGELA MARQUES SÁNCHEZ al Reglamento de la Escuela Municipal de Educación Infantil.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Reglamento de la Escuela Municipal de Educación Infantil, ordenando su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- Por el Grupo Socialista interviene como Portavoz accidental la Sra. Marqués Sánchez, quién señala que decidieron presentar esta alegación porque después del debate en los Plenos anteriores vieron muy respaldada su postura sobre el horario en la calle y pensaron que igual que ellos sintieron ese favor popular el equipo de gobierno también lo habría notado; por otro lado, ven una postura favorable en la política de la Comunidad Autónoma, consignando una partida importante en los próximos presupuestos para guarderías. Han intentado que se contestase si desde el equipo de gobierno se va a conseguir alguna peseta de esa partida para la guardería municipal, pero no lo han conseguido. En cuanto a lo argumentado por el PP, quiere dejar claro que la Concejal utiliza que es la línea del resto de centros de la ciudad, y no es cierto, pues solo hay una que se asemeja, ya que todas las demás son más amplias. Han actuado con frivolidad y habrá que mejorar el funcionamiento de la misma si se quiere ser competitivo, y no entiende que se diga que si después se ve que es necesario cambiar algo se hará, pues si antes de que empiece a funcionar ya ven cosas que no funcionarán lo mejor sería cambiarlo ahora, y tampoco entiende porque la obcecación de la Concejala en no admitir las propuestas de su Grupo. Le sorprende, asimismo, que no haya ningún informe de los técnicos de Acción Social a las alegaciones, y sólo haya una propuesta formulada por la Sra. Concejala, aunque cree que es porque ésta se ha quedado sola, sin que los trabajadores de Area respalden el trabajo diseñado por los Concejales.
- Por el Partido Popular interviene como Portavoz accidental la Concejal Delegada de Acción Social, Sra. González Pereda, quien señala que la postura del equipo de gobierno en este tema no es otra que la que desarrolla la Junta de Castilla y León sobre las Escuelas de Educación Infantil. En cuanto a la alegación presentada por la Sra. Marqués, ya se debatió y fue rechazada en el Pleno anterior, además de ir dirigida al desarrollo del servicio y no al Reglamento en sí, y aquél es el que ha diseñado el equipo de gobierno. Por otro lado, la Sra. Marqués tendrá que explicar porqué se retrasa la puesta en marcha del servicio presentando una

alegación que fue presentada, debatida y rechazada en el Pleno de la aprobación inicial.

- La Portavoz accidental del Grupo Socialista, Sra. Marqués Sánchez, señala que una guardería tiene que ir más allá de la mera educación infantil y no debía parecerles mal cuando era una medida propuesta en el Plan de Igualdad de Oportunidades diseñado y aprobado por el Ayuntamiento. En cuando al retraso, le pide que no sea demagoga pues hace más de dos años que se aprobó la construcción de la guardería y las alegaciones se presentaron en el mes de octubre pasado, a finales, además de que no podrán abrir la guardería porque hay errores que deberían solucionar antes de hacerlo.
- La Concejala Delegada de Acción Social, Sra. González Pereda, señala que siempre vuelven a lo mismo en este tema; que la guardería la van a poner en marcha ahora y nadie ha sido capaz de hacerlo antes. Este tema ya está debatido y solo queda empezar su funcionamiento lo antes posible. Por otro lado, no alcanza a ver el respaldo de los ciudadanos a las propuestas del Grupo Socialista cuando sólo se presentó una alegación, por la Concejala Sra. Marqués Sánchez.

Con permiso de la Presidencia se ausentan de la sesión el Portavoz del Grupo Mixto, DON TARSICIO CARBALLO GALLARDO, y el Concejala del Grupo Socialista DON RICARDO GONZALEZ SAAVEDRA.

12º.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Visto el borrador de Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la creación de la Escuela Municipal de Educación Infantil “Los Escritores” y visto asimismo el informe emitido por la Secretaría del Ayuntamiento y la propuesta de la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular y 7 votos en contra correspondientes al Grupo Socialista, **ACORDO:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la creación de la Escuela Municipal de Educación Infantil “Los Escritores”.

SEGUNDO: Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma del referido documento.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- Por el Grupo Socialista interviene como Portavoz accidental la Sra. Marqués Sánchez, quien recuerda que el PSOE sí hizo guarderías en la ciudad y es la única que hay hoy. Este convenio no es tal, sino un trámite administrativo, ya que no genera derechos y deberes entre las partes, y el equipo de gobierno lo consiente. Esto es un borrador y sugieren que se debía mejorar; por un lado, la cláusula 6ª no se ajusta a las condiciones de Ponferrada y debía suprimirse, y había que incluir la partida presupuestaria correspondiente de la Junta.
- Por el Partido Popular interviene como Portavoz accidental la Concejala Delegada de Acción Social, Sra. González Pereda, quien señala que no hay reglamentación general sobre este tipo de convenios, por lo que nos unimos a la red que tiene la Junta en materia de convenios, y una vez en esa red ya podemos acudir a la solicitud de subvenciones.
- La Portavoz accidental del Grupo Socialista, Sra. Marqués Sánchez, señala que la cláusula 6ª dice que el Ayuntamiento de Ponferrada asume la responsabilidad jurídica y económica, contra obligaciones con el personal y asume gastos de mobiliario, entre otros, y eso no se ajusta a lo que se ha aprobado en este tema. En cuanto a lo que establece la ley en materia de convenios, hay convenios generalistas y otros que exigen contrapartida económica y podían haber luchado por este tipo de convenio, pero la única preocupación de la Concejala es entrar en la red para acudir a las subvenciones, y así está obrando con negligencia.
- La Concejala Delegada de Acción Social, Sra. González Pereda señala que ha quedado claro que se trata de entrar en la red de convenios de la Junta de Castilla y León, y pide a la Sra. Secretaria les aclare estos términos.
- Con permiso de la Presidencia la Sra. Secretaria General señala que se trata de un convenio tipo y que efectivamente la cláusula 6ª

no se ajusta a nuestra forma de gestión, por lo que habría que suprimirla.

- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Marqués Sánchez agradece a la Sra. Secretaria que haya intervenido para darle la razón.

13º.- CORRECCION DE ERRORES FORMALES EN EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL EN LA SESIÓN DE 24 DE AGOSTO DE 2001, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL PARA EL OTORGAMIENTO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE PRIMER CICLO.

Visto el expediente de referencia y detectada la existencia de errores formales consecuencia de no introducir las variaciones producidas por la sustitución de 3 asistentes infantiles por 3 técnicos de educación infantil, en los apartados: Costes de personal, costes anuales de explotación del servicio y total coste anual.

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a las administraciones públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 7 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista, **ACORDO:**

Corregir el acuerdo adoptado por el órgano plenario, en sesión de 24 de agosto de 2001, por el que se aprueba el expediente contractual para el otorgamiento mediante concesión administrativa de la escuela infantil de primer ciclo, que quedaría redactado en los términos siguientes:

- Especialistas en educación infantil:	4.937.991 pesetas.
- Costes de personal:	21.371.417 pesetas.
- Costes anuales de explotación del servicio:	29.576.417 pesetas.
- TOTAL COSTE ANUAL:	36.207.436 pesetas.

Quedando el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

Previamente a la adopción de este acuerdo la Portavoz accidental del Grupo socialista, Sra. Marqués Sánchez, señala que se abstendrán en la

votación, dado que es una corrección de errores, y justifica su voto en contra en la Comisión como un voto de castigo a la Concejala de Acción Social, por su obcecación en denegar todas sus propuestas.

14º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE GUARDERÍA MUNICIPAL. RECTIFICACIÓN DE ERRORES.

Dada cuenta que el Pleno Municipal, en sesión del día 3 de abril de 2.000 (punto 7º.- Expediente de cesión de uso privado del dominio público en la Avda. de la Libertad) había aprobado el proyecto de Guardería Infantil Municipal a ejecutar en la Parcela E-3 del P.P.3, con un presupuesto de 61.639.936 Ptas., y existiendo un error en esta cantidad, al haberse omitido los honorarios profesionales, debe subsanarse el mismo, recogiendo el presupuesto que aparece en el Proyecto Básico, por lo que, permitiendo el Artº. 105.2 de la Ley 30/92 la rectificación en cualquier momento, incluso de oficio, la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Fomento y Desarrollo Industrial; por unanimidad, **ACORDO:**

Rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 3 de abril de 2.000 (punto 7º.- Expediente de cesión de uso privativo del dominio público en la Avda. de la Libertad), en lo relativo al presupuesto del proyecto de Guardería Infantil Municipal, que es de 62.973.936 pesetas, en lugar de 61.639.936 pesetas que se hizo constar en su día, permaneciendo en lo demás el acuerdo en su día adoptado.

Previamente a la adopción de este acuerdo, el Portavoz accidental del Grupo Socialista, Sr. Nieto Bello, señaló que su grupo votará a favor, dado que es una rectificación de errores producidos que permitirá cobrar a los técnicos.

Posteriormente toma la palabra el Sr. Presidente, quién señala que una vez concluidos los debates del tema de la guardería, felicita a la Sra. Marqués porque se ha estudiado mucho este tema, pero que haciendo un análisis de todo el proceso, nunca se creyeron que por primera vez un equipo de gobierno municipal del Partido Popular pusiera en funcionamiento una guardería en nuestra ciudad, pero lo van a hacer.

15º.- DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, sobre la regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, el Pleno del Ayuntamiento habrá de proponer la designación de DOS FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL, teniendo en cuenta que las fechas seleccionadas no pueden ser coincidentes con domingos ni con ninguna de las fiestas generales establecidas para el año 2002 en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las cuales han sido aprobadas por Decreto 202/2001, de 13 de septiembre, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León número 183, de fecha 19 de septiembre de 2001.

Considerando.- Que la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente y Régimen Interior propone la designación de los días 6 y 9 de septiembre de 2002 como fiestas locales, coincidentes con las Fiestas Patronales de la Encina, teniendo en cuenta que el día 8 es domingo.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente y Régimen Interior; por unanimidad, **ACORDO:**

Designar las FIESTAS LOCALES en el Municipio de Ponferrada los días 6 y 9 de septiembre de 2002, viernes y lunes respectivamente, debiendo remitirse el acuerdo plenario a la Oficina Territorial de Trabajo.

Previamente a la adopción de este acuerdo la Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, agradece al Sr. Presidente su felicitación a la Sra. Marqués y señala que no les sorprende que pongan en funcionamiento la guardería, sino que les anima a que abran más. En cuanto a este tema, felicita al Concejal del Area porque este año sí se ha llegado a un acuerdo rápido en cuanto a las fechas a designar, contestando el Sr. Concejal que las fechas venían dadas por el propio calendario.

16º.- GESTION DEL CAFÉ BAR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2001, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar los trámites legales oportunos encaminados a la adjudicación de la explotación del café-bar del Pabellón Polideportivo Municipal, siendo conveniente para los intereses generales su gestión por concesión.

Conocida la situación y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes; por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO: Considerar la necesidad del establecimiento de un servicio de café-bar en el Pabellón Polideportivo Municipal y la conveniencia para los intereses generales de su gestión por concesión, disponiendo la incoación del oportuno procedimiento.

SEGUNDO: Que por la Intervención de Fondos se realice un estudio económico-financiero del servicio, en el que se especifique el canon a abonar a la Administración y si los hipotéticos recursos que obtenga el concesionario son suficientes para su autofinanciación.

TERCERO: Que por la Secretaría General se redacte el Reglamento del servicio, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 49 de la L.B. 7/85, declarando expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por el Ayuntamiento como propia del mismo y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares con arreglo a las cuales habrá de otorgarse la concesión que contendrá como mínimo las determinaciones del artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

17º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CAMPUS DE PONFERRADA Y QUE REGULA EL PERIODO TRANSITORIO HASTA SU CONSTITUCIÓN.

Dada cuenta del Convenio a suscribir entre la Universidad de León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada que establece las bases para la constitución de un Consorcio para la gestión de actividades deportivas en el Campus Universitario de Ponferrada y que regula el período transitorio hasta la definitiva constitución del mismo,

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 7 abstenciones del Grupo Socialista, **ACORDO:**

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio entre la Universidad de León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, que obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO: Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto la dotación económica para hacer frente a las obligaciones municipales.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir dicho Convenio.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- Por el Grupo Socialista interviene como Portavoz accidental el Sr. Fernández Fernández, quien señala que espera que no le echen la culpa del retraso en este convenio y en la utilización de la piscina, que lleva más de un año construida y sin utilizar. En cuanto al convenio, le ha defraudado y quisieran votarlo a favor, por la premura en la puesta en funcionamiento de la piscina, pero viéndolo hay muchas cosas incoherentes; se trata de dos instituciones que quieren hacer un Consorcio con unas finalidades concretas, y se hace un Convenio para el período transitorio hasta que aquél se lleve a cabo, pero en éste no se habla para nada del período transitorio y solo habla de los órganos del Consorcio; debía hablar de cosas como la contratación de personal de la piscina, porque eso debe asumirlo el Ayuntamiento y no entienden que no se regule esto, puesto que si el Ayuntamiento tiene que contratar 14 personas debía decirse con qué dinero y en qué condiciones, ya que será por 6 meses y luego lo asumirá el Consorcio, y en cambio sí regule cosas que no tienen nada que ver con este período transitorio, e incluso cosas como las causas de disolución del Consorcio. No entienden nada en este batiburrillo que les presentan, por lo que se abstendrán en la votación.
- El Sr. Presidente señala que este tema forma parte de la incipiente creación de un Campus Universitario, no solo en infraestructuras sino en temas burocráticos, y el retraso en la apertura de las instalaciones son debidas a este inicio de actividades y a que no se esperaba tener en el año 2000 un Campus con estas infraestructuras ya realizadas, gracias a los fondos MINER que se han obtenido, lo que ha creado dificultades para poner en marcha todos estos servicios ya que las dos instituciones tienen premuras presupuestarias, pero con la buena voluntad de todos se van a poner en marcha. Es cierto que este convenio es en precario y provisional, pero lo importante es que las instalaciones sean utilizadas por todos los ciudadanos y con la buena fe de ambas instituciones y el buen entendimiento que hay entre ambas, se solventarán los inconvenientes que se presenten; lo importante es que empiece a andar este asunto y asegura que hay muy buena voluntad para que todo salga bien.
- El Portavoz accidental del Grupo Socialista, Sr. Fernández Fernández, señala que no es importante convencerlos a ellos y que un convenio no es algo que se hace para salvar la situación, porque en el mismo se dice que será la vía judicial la que derime las diferencias entre ambas instituciones, y la Universidad, que ha tratado hoy este tema, no le da tan “visto bueno” y no se debe dar pie a malos entendidos, ya

que este asunto no esta claro. Otro aspecto es qué se va a cobrar por la utilización de las instalaciones; cuando el Consorcio funcione será el órgano que en el mismo se indique quien lo diga, pero en este período había que regularlo en este convenio, y reitera que son estas cuestiones, o como quien contrata al personal, las que se deben regularse en el convenio y no cuestiones como la disolución del Consorcio. Señala que solo quiere claridad en los planteamientos, para que en el futuro no se puedan presentar malos entendidos.

- El Sr. Presidente ratifica lo señalado anteriormente y manifiesta que ambas instituciones están condenadas a entenderse, y siempre intentarán cuidar al máximo las relaciones, con lo que no van a surgir conflictos; confía plenamente en la Universidad y ésta no se va a entrometer en las cuestiones que deba llevar el Ayuntamiento.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 16,50 horas; lo que, como Secretario, certifico.